

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32282

Mendoza, Lunes 27 de Enero de 2025

Normas: 31 - Edictos: 138

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	37
ORDENANZAS	43
DECRETOS MUNICIPALES	50
Sección Particular	54
CONTRATOS SOCIALES	55
CONVOCATORIAS	63
IRRIGACION Y MINAS	65
REMATES	71
NOTIFICACIONES	79
MENSURAS	85
AVISO LEY 11.867	97
AVISO LEY 19.550	97
LICITACIONES	99



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2967

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2023-02827704-GDEMZA-MGTJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1094/2023, que obra en el orden 30, se aprobó el Convenio Específico de Colaboración entre la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación para la Ejecución de Proyectos de Mejora de la Disponibilidad Hídrica.

Que por el Decreto N° 1811/2023, se aprobó el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Específico antes mencionado, obrante en el orden 56.

Que en el orden 67 rola la autorización de las autoridades pertinentes para lo gestionado, conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 3272/2023.

Que por lo anterior las partes han celebrado el Acta Complementaria N° 2 del Convenio aprobado por el Decreto N° 1094/2023, por la cual la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial transferirá, al Departamento General de Irrigación la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00).

Que en el orden 69 obra el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el cumplimiento de lo previsto en el Acta Complementaria N° 2, cuya aprobación se gestiona, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 85.

Que en el orden 88 rola CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA - ACTA COMPLEMENTARIA N° 2, firmada por las partes.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2 Incisos a) e i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio.

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acta Complementaria N° 2 del Convenio Específico de Colaboración para la Ejecución de Proyectos de Mejora de la Disponibilidad Hídrica, aprobado por Decreto N° 1094/2023, celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado NATALIO MEMA, D.N.I. N° 31.587.91 y el Departamento General de Irrigación, representado por el Superintendente, Ingeniero SERGIO MARINELLI, D.N.I. N° 12.931.596.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Acta Complementaria N° 2 que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito: IDT997-552-03-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT055.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 6

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-08630452-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente CLAUDIA VERONICA PAVEZ, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 se adjunta dictamen de la Comisión Médica emitido por Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que en orden 05 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en órdenes 07, 11 y 20 obran dictámenes legales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 17 la agente CLAUDIA VERONICA PAVEZ, C.U.I.L. N° 27-18447428-5, presenta la renuncia a partir del 01 de enero de 2025, al cargo que ocupaba en la Oficina Técnica Previsional del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 18 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 01 de enero de 2025;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H.CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 01 de enero de 2025, la renuncia presentada por la agente CLAUDIA VERONICA PAVEZ, C.U.I.L. N° 27-18447428-5, Código Escalonario: 05-1-03-06, al cargo Clase 008, Encargado de Primera (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 27- Oficina Técnica Previsional, por haberse acogido al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez por Ley N° 24.241 y modificatorias.

Artículo 2º - La señora CLAUDIA VERONICA PAVEZ en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora CLAUDIA VERONICA PAVEZ, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 24

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-01043085-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la adscripción del agente HORTAL, PABLO ANDRES URBANO del Senado de la Nación para prestar servicios en la Casa de Mendoza de la Provincia de Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando la adscripción del agente HORTAL, PABLO ANDRES URBANO, quien pertenece al Senado de la Nación para cumplir funciones de Director de Casa de Mendoza;

Que en orden 04 obra certificado de antecedentes;

Que en orden 15 obra la Resolución de adscripción RSA-1291/2024 del Senado de la Nación;

Que en orden 16 obra informe de personal del agente mencionado emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 08 y lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 1086,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la adscripción dispuesta por Resolución RSA - 1291/24 del Senado de la Nación del agente PABLO ANDRES URBANO HORTAL, D.N.I. N° 17.110.206, a la Casa de Mendoza, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 09 de febrero de 2025.

Artículo 2º - Asígnense las funciones de Director de la Casa de Mendoza, al agente PABLO ANDRES URBANO HORTAL, D.N.I. N° 17.110.206, a partir del 09 de febrero de 2025 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 26

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2024-09189873-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se tramita la aprobación del modelo de Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Anexos, destinados a formar parte de la documentación en los llamados a licitación de las obras afrontadas por los fondos del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo informado a orden 3, estos proyectos serán llevados a cabo por los "Organismos Subejecutores" en el esquema planteado por el Decreto N° 2070/2024, mediante el cual se aprobó la adenda del contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL".

Que además, la norma citada aprobó un esquema en el que participan la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno de Infraestructura y Desarrollo Territorial y los diferentes Organismos Subejecutores, cada uno de ellos con los roles y responsabilidades pertinentes a fin de regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que por lo expuesto en el referido orden 3, se solicita se tenga a bien instrumentar las acciones pertinentes a fin de aprobar el modelo de Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Anexos, obrantes en los órdenes 13/14, todo ello acorde a las funciones otorgadas por Decreto N° 2070/24.

Que en el orden 7 rola el Visto Bueno de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial para lo tramitado.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 inc. 1 y 8 de la Constitución Provincial, los Artículos 34, 35 y 110 de la Ley N° 9003; Decreto N° 2070/2024 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébense el modelo de Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Anexos, obrantes en los órdenes 13/14 del EX-2024-09189873-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, destinados a formar parte de la documentación en los llamados a licitación de las obras afrontadas por los fondos del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL", todo ello acorde a las funciones otorgadas por Decreto N° 2070/24.

Los referidos instrumentos integran la presente norma legal como Anexo en fotocopia autenticada constante de NOVENTA Y CUATRO (94) fojas.

Artículo 2° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 34

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2021-01367374- -GDEMZA-SAYOT, en el que se tramita autorización para fraccionar y dividir el condominio del inmueble que fuera escriturado, mediante escritura N° 41 de fecha 06 de julio de 2009, a favor de ADELINA DEL CARMEN ARTIAGA L.C. N° 4.591.837 y HECTOR RENE ESCOBAR D.N.I. N° 13.119.369, ubicadas en EL MANZANO-EL ALAMBRADO, Distrito Río Grande, Malargüe, Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra presentación de la Escribana Nuria Liliana MARQUEZ, Escribana Titular del Registro Notarial 1120 de Segunda Circunscripción de Mendoza con asiento en la Ciudad de Malargüe, solicitando AUTORIZACIÓN para realizar el FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN DE CONDOMINIO del inmueble identificado como Lote 58, lugar El Manzano-El Alambrado, Distrito Río Grande, Malargüe y que fuera escriturado a favor de ADELINA DEL CARMEN ARTIAGA, L.C. N° 4.591.837 y HECTOR RENE ESCOBAR, D.N.I. N° 13.119.369, en virtud de encontrarse cumplido el plazo de DIEZ (10) AÑOS

impuesto en el cargo de la Escritura conforme la Ley N° 4711, y para la cual se requiere autorización expresa del Organismo de Aplicación;

Que los terrenos que hoy figuran inscriptos a nombre de ADELINA DEL CARMEN ARTIAGA y HECTOR RENE ESCOBAR, fueron adjudicados por la Provincia de Mendoza, mediante Resolución 003- G-94 ratificada por Decreto N° 324 del 03 de marzo de 1998, se adjudicó a ADELINA DEL CARMEN ARTIAGA, L.C. N° 4.591.837 y RUBÉN ESCOBAR, L.E. N° 3.399.590 (fallecido) habiendo los mismos cumplido todas las obligaciones contractuales emanadas del compromiso de compraventa a Adelina del Carmen Artiaga, L.C. N° 4.591.837 y Rubén Escobar, L.E. N° 3.399.590 (fallecido), que por Decreto N° 1050/08 se aceptó la Cesión de Derechos y Acciones hereditarios de Carmen Rosa Sepúlveda, L.C. N° 3.287.775, a favor de su hijo Héctor René Escobar, D.N.I. N° 13.119.369, en la sucesión de su esposo Rubén Escobar, D.N.I. N° 3.399.590, de acuerdo a lo tramitado en Autos N° 112.316;

Que en el mes de julio de 2009, por ante el Protocolo de Gobierno N° 41, se otorgó escritura traslativa de dominio a favor de ADELINA DEL CARMEN ARTIAGA y HECTOR RENE ESCOBAR, consignando en la misma los cargos impuestos por Ley N° 4711, establecidos en los Artículos Nros. 37 al 40;

Que la Ley N° 4711 resulta ser clara y precisa con respecto a la prohibición de transferir hasta transcurrido diez (10) años desde la fecha de la adjudicación, salvo a personas que reúnan las mismas condiciones que el adjudicatario original y previa autorización del Organismo de Aplicación;

Que el cargo establecido por el Artículo N° 40 de la Ley N° 4711, se encuentra vencido, debiendo comunicarse tal circunstancia al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia;

Que el legislador mendocino al sancionar la Ley N° 4711, ha sido claro y expreso, no otorgándole al cargo de prohibición de dividir validez temporal acotada, como sí lo hizo con la prohibición de transferir, a la cual le otorgó un plazo de DIEZ (10) años;

Que en orden 11, la Dirección Provincial de Ganadería, ex-Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Producción destaca que el fraccionamiento solicitado es viable y que seguirá asegurando unidades económicas individuales, dentro de parámetros productivos sustentables, debido al stock ganadero y la dinámica receptividad;

Que en orden 32 obra Plano Mensura y Fraccionamiento N° 19-3858, Nomenclatura Catastral N° 19-04-88-7200-825265-0000-2, resultando las Fracciones A-1 y A-2, a favor del SEÑOR HÉCTOR RENE ESCOBAR y las Fracciones B-1 y B-2, a favor de la SEÑORA ADELINA EL CARMEN ARTIAGA;

Por ello, en virtud de las consideraciones vertidas, los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Fiscalía de Estado y en un todo de acuerdo a la legislación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese el fraccionamiento y la división del condominio del terreno de propiedad de ADELINA DEL CARMEN ARTIAGA, L.C. N° 4.591.837 y HECTOR RENE ESCOBAR, D.N.I. N° 13.119.369, escriturado, adjudicado por Decreto N° 1050/2008, en condominio mediante escritura N° 41 de fecha 06/07/2009, consignado en la misma los cargos impuestos por Ley N° 4711, establecidos en los Artículos Nros. 37 a 40, identificado como Lote N° 58 de la Colonia Río Grande, ubicado en el lugar EL ALAMBRADO, DISTRITO RÍO GRANDE, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, a realizarse conforme Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 19-3858, resultando las Fracciones A-1: Nomenclatura Catastral N° 830267-0000-3 y una superficie de 1099 ha. 4160,12 m2 y A-2: Nomenclatura Catastral N°

828285-0000-5 y una superficie de 5 ha. 4682,44 m², para el SEÑOR HÉCTOR RENE ESCOBAR y las fracciones B-1: Nomenclatura Catastral N° 820273-0000-8 y una superficie de 707 ha. 2631,55 m² y B-2: Nomenclatura Catastral N° 812290-0000-4 y una superficie de 397 ha. 6257,41 m² para la SEÑORA ADELINA DEL CARMEN ARTIAGA, que como Anexo integra el presente decreto.

Artículo 2º- Consígnese en la correspondiente mensura y fraccionamiento el cargo impuesto por los Artículos Nros. 37, 38 y conc. de la Ley N° 4711 y regístrese tal circunstancia en los asientos de las fracciones indicadas en el Artículo 1º del presente decreto, estas fracciones serán destinadas a actividad productiva.

Artículo 3º- Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble, comunicando el vencimiento del cargo establecido por el Artículo N° 40 de la Ley N° 4711, en cuanto a la prohibición de transferir, con relación a las fracciones detalladas en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2902

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09869680-GDEMZA-CCC, sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2021-03699514- -GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2022-02502603- -GDEMZA-MGTYJ, EX-2022-05507861- -GDEMZA-MGTYJ, EX-2021-08514605- -GDEMZA-MGTYJ, EX-2021-07862574- -GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2021-03384463- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2024-05912324- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Ex – Oficial Subadjutor S.C.P. y A. TURELA OREGGIONE, MARIA SOLEDAD, interpone Recurso de Aclaratoria contra el Decreto N° 2732/2023, que rechazó sustancialmente el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 172-S de fecha 01/02/22 emitida por el entonces Ministro de Seguridad, por la cual se aplicó a la recurrente la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración por la comisión de la falta prevista en el Art. 8 incisos a) y l), Art. 9 incisos a) y d) de la Ley N° 7493, con el agravante del Art. 198 incisos 3), 5) y 11) de la Resolución N° 143-T/2015 (Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario);

Que en orden 24 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...corresponde tener presente que el presente recurso fue incoado el día 22/12/23 (según la fecha de creación del ticket de orden 03) mientras que el Decreto N° 2732/S fue notificado en fecha 06/12/23 (v. orden 63 EX-2022-02502603- -GDEMZA-MGTYJ), por lo cual se ha dado cumplimiento al término previsto por los Arts. 176 párrafo 2) y 177 de la Ley N° 9003. También en el plano formal, cabe citar el Art. 176 de dicha L.P.A.: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 78, procede pedir aclaratoria

de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de la revocatoria y resolverse en el mismo término. La aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que proceden. Si del pedido de aclaratoria surgiera la pretensión de obtener una modificación esencial del acto se la calificará y resolverá como revocatoria...”;

Que, asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: “...Ahora bien, en atención a los agravios vertidos en el caso, resulta de aplicación el último párrafo del artículo precitado. En efecto, sostiene la recurrente que “para fecha 02 de septiembre de 2022 se presentó nulidad administrativa en contra de la Resolución N° 172-S dictada por el Ministro de Seguridad de la Provincia de Mendoza. Que, en el mencionado escrito, entre otras irregularidades, se planteó que, a los fines de esclarecer los hechos investigados en el sumario de referencia, en la ampliación indagatoria que obra a orden 64, se solicitaron medidas que hubiesen acercado a la verdad real de lo sucedido, pero las mismas fueron rechazadas por el Instructor Sumariante, alegando que se encontraba vencido el plazo probatorio, cuando es argumento de la administración que los plazos son ordenatorios, por lo que para lograr el fin de la investigación, se deberían haber realizado las medidas solicitadas”. Resulta así evidente la pretensión de Turela de obtener una modificación esencial del acto; por ende y conforme al último párrafo del artículo 176 de la Ley N° 9003, corresponde darle trato de Recurso de Revocatoria, reglado por los Arts. 177 y 178 de dicha ley. Tal como lo señaló el dictamen jurídico del orden 40 del EX-2022-02502603- -GDEMZA-MGTYJ que atendió oportunamente el planteo de nulidad incoado por la recurrente, “...surge que el procedimiento sumarial presenta etapas, tanto probatorias como decisivas, que conforme a ello se evidencia que las decisiones del Directorio de la Inspección General de Seguridad, no fueron atacadas mediante recursos de alzada y continuar con la vía recursiva correspondiente, pretendiendo en esta etapa deducir pretensiones que debieron ser planteadas dentro del proceso sumarial”. Conforme refiere la propia recurrente, instó la declaración de nulidad en fecha 02/09/22. Ahora bien, a esa altura, no sólo ya había concluido el proceso sumarial y se había dictado la Resolución sancionatoria 172/S (el día 01/02/22, v. orden 140 EX-2021-03699514- -GDEMZA-IGS#MSEG), sino que también ya se le había notificado a la impugnante la Res 2535-S que rechazó su recurso Jerárquico y confirmó la sanción (v. orden 174 EX-2021-03699514 GDEMZA-IGS#MSEG). Claramente, a esa altura ya le había precluido la posibilidad de plantear la invalidez de lo actuado, con basamento en el rechazo de prueba ofrecida al tiempo de ampliar su declaración indagatoria. En síntesis, a criterio de esta Asesoría de Gobierno el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...”;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 24;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Ex – Oficial Subadjutor S.C.P. y A. TURELA OREGGIONE, MARIA SOLEDAD, D.N.I. N° 30.972.708, contra el Decreto N° 2732/2023, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003 (que dicho acto emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia), agota la instancia administrativa, y que en consecuencia, se le hace saber al administrado cuenta para su impugnación en sede judicial con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918 (Arts. 1 y consiguientes) y debiendo promoverse la misma dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados estos desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa (Art. 20 Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2971

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-06656380-GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2022-06429143- -GDEMZA-CCC, EX-2021-02413329- -GDEMZA-IGS#MSEG y EX-2022-00850649- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Oficial Inspector –Personal Policial– GABRIEL ATANACIO, JAVIER DIEGO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 2456-S/2023, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, que rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria incoado contra la Resolución N° 464PM/2022, emitida por la Junta de Disciplina dependiente del citado organismo, que confirmó la sanción de cuarenta (40) días de suspensión laboral por la comisión de la falta prevista por el Art. 100 inciso 1), en función con el Art. 8 (primera parte) en concordancia con el Art. 43 inciso 3), Arts. 80 y 88 inciso 8), todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias;

Que Asesoría de Gobierno en orden 24 efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...preliminarmente advertimos que más allá de la denominación de Alzada dada por el recurrente, siendo que la resolución cuestionada fue dictada por el entonces Sr. Ministro de Seguridad y en atención al principio de informalismo a favor del administrado (Art. 1º, punto II inc. e) de la LPA 9003), debe imprimirse el trámite correspondiente al Recurso Jerárquico -Arts. 179 y ss. LPA N° 9003-. Sentado ello, habiendo sido notificado el acto cuestionado el 14/08/23 (v. orden 23 EX-2022- 06429143-GDEMZA-CCC) y presentado el recurso el 04/09/23 (s/ la fecha de creación del ticket de orden 3), a criterio de esta Asesoría se impone admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...se agravia Atanacio invocando que al tiempo de los hechos no estaba en ejercicio de su función. Alega también una supuesta indefensión por no haber designado un defensor al tiempo de su indagatoria y no haber declarado respecto a los hechos. Por otra parte, realiza una serie de argumentaciones con las que pretende justificar la violencia física ejercida contra la menor en razón del derecho y obligación que tendría como padrastro a educarla y corregir su "comportamiento ocioso". El propio recurrente relata en su presentación que "el hecho tiene su inicio con un preventivo emanado de la Subcomisaría Cordón del Plata donde se instruyó la denuncia penal P-83566/20 caratulado "Av. Lesiones"... Continúa Atanacio dando cuenta de que se inició en la Fiscalía de Instrucción N° 1 de la Unidad Fiscal Valle de Uco el Expte. P-83566/20, donde fue imputado por Lesiones Leves Art. 89 Código Penal) y posteriormente solicitó el criterio de oportunidad de una Suspensión de Juicio a Prueba. En primer término, es notoriamente improcedente el agravio relativo a que el hecho reprochado no se produjo en ejercicio de sus funciones. El artículo 80 de la Ley 6722 expresamente dispone: "Este régimen disciplinario se aplicará al personal policial por faltas que se cometieren dentro y fuera de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o Contravencional que pudiere corresponderle". Resulta indiscutible, en consecuencia, que el personal que detenta el estado policial se halla sujeto al régimen disciplinario respectivo, sea que la infracción la cometa en ejercicio u

ocasión de sus funciones o bien fuera de ellas. En segundo lugar, no existe la indefensión aducida por el recurrente. El procedimiento disciplinario (expediente de tramitación conjunta EX-2021-02413329- -GDEMZA-IGS#MSEG) fue instruido con absoluto respeto al debido proceso y al derecho de defensa. Puntualmente en relación a la declaración indagatoria del Oficial Atanacio, consta en la respectiva acta (orden 30 EX-2021-02413329- -GDEMZA-IGS#MSEG), que el agente propuso como defensora a una abogada particular, quien no se encontraba presente. Por lo cual obviamente la designación quedó supeditada a la aceptación del cargo por parte de la profesional. Se le anotició en dicha oportunidad a Atanacio el hecho imputado, su calificación legal y las pruebas existentes en su contra, como así también que podía abstenerse de declarar sin que ello implicara presunción de culpabilidad en su contra. Esta fue la opción que libre y voluntariamente tomó el recurrente. El mismo día se le otorgó copia de las actuaciones sumariales (v. orden 31 EX-2021-02413329). Por último, la pretendida justificación de la violencia física en razones “educativas” o “correctivas” resulta claramente un desatino que colisiona de plano contra los principios y garantías con los que el estado moderno de derecho consagra la preferente tutela de los menores de edad, vigente en la legislación provincial, nacional y supranacional. En base a lo expuesto, la resolución adoptada es absolutamente legítima, y a criterio de esta Asesoría de Gobierno el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.”.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 24,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Inspector –Personal Policial– GABRIEL ATANACIO, JAVIER DIEGO, D.N.I. N° 32.194.256, contra la Resolución N° 2456-S/2023, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Hágase saber al administrado que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 67

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2024-09199877-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE NOVENTA Y TRES (93) VEHICULOS TIPO SEDAN CUATRO (04) PUERTAS EQUIPADOS PARA LA FUNCION POLICIAL Y SIETE (7)

VEHICULOS TIPO SEDAN SIN EQUIPAMIENTO con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 02 División Mantenimiento del Automotor dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la adquisición mencionada ut-supra, contando con el visto bueno del Subdirector de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 04;

Que en orden 06 obra pliego de bases y condiciones generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Marzo 2021);

Que en orden 30 obra pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en orden 45 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 102/2025, por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$3.608.505.993,00) contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 47 y debidamente intervenido por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 67;

Que en orden 48 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-178-SCO24, ítems 01 y 02, debidamente autorizado por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 55 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...Que el Art. 153 exige la intervención del Ministerio de Hacienda a los efectos de autorizar la forma de pago, motivo por el cual la norma de autorización de llamado deberá ser refrendada por el Ministro de Hacienda conforme exige la normativa citada. Que por ello entendemos que al pago por anticipado no tiene objeciones legales que formularse por este servicio jurídico. Que conforme los actos administrativos consignado y habiéndose dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15 y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para autorizar el llamado a la Licitación Pública referida, y conforme que el presupuesto oficial que es por un importe total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.608.505.993,00) es el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de autorización de llamado a la Licitación Pública que nos atiene."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 55,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia para que proceda al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE NOVENTA Y TRES (93) VEHICULOS TIPO SEDAN CUATRO (04) PUERTAS EQUIPADOS PARA LA FUNCION POLICIAL Y SIETE (7) VEHICULOS TIPO SEDAN SIN EQUIPAMIENTO con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, según pliego de bases y condiciones generales de orden 06, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 30 y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-178-SCO24 de orden 48, por un monto total de PESOS TRES

MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.608.505.993,00).

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 57

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2022-05517695-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – páginas 1/15 del expediente N° EX-2022-05517695--GDEMZA-CCC, el Doctor ARTURO ERICE ARGUMEDO por el señor DIEGO RAÚL LOBOS, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 254 de fecha 29 de junio de 2022, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza.

Que desde el punto de vista formal, se han cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo, por lo cual corresponde admitir formalmente el recurso.

Que el recurrente afirma que la conducta imputada no ha sido cabalmente probada, que se ha omitido el cumplimiento de un trámite sustancial, cual es el dictamen de la Junta de Disciplina del IPJYC y un exceso de punición en la sanción aplicada.

Que la Resolución recurrida se encuentra gravemente viciada y debe ser revocada por contrario imperio, atento haberse lesionado derechos subjetivos que importan una severa lesión de sus derechos constitucionales de estabilidad propia, propiedad, garantía de defensa, debido proceso, y razonabilidad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 bis, 17, 18, 28, 75 inciso 22 y consecuentes de la Constitución Nacional, Artículo 8 del Pacto de San José de Costa Rica, doctrina y jurisprudencia.

Que relata conforme surge de la orden de Apertura del Sumario, Auto de Avoque y el acta de declaración indagatoria, el señor Lobos habría sido encontrado en el domicilio particular del señor Elmelaj supuestamente explotando, administrando y operando juegos de azar, encontrándose puntualmente en el centro de una mesa de póker ocupando aparentemente el lugar de croupier, lo cual importaría un supuesto incumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 4° y 17 del Decreto N° 1452/62.

Que alega no haber podido ejercer su derecho de defensa, que los hechos expuestos materializan el obrar manifiestamente arbitrario e ilegítimo de la autoridad administrativa con la omisión del dictamen obligatorio de la Junta de Disciplina del IPJYC.

Que con relación a los agravios, respecto a la falta de la Junta de Disciplina del IPJYC por afectación del debido proceso y del derecho de defensa del sumariado (Artículo 35 inc. b Ley N° 9.003); al no haberse constituido la Junta de Disciplina y, afectarse en parte el debido proceso resultaría admisible el recurso en lo sustancial.

Que en relación a los otros agravios, se ha cumplido con el proceso, que agente ha podido ejercer su derecho de defensa y no se cuestiona la decisión de la Instructora Sumariante (EX-2021-02495323--GDEMZA-INPJYC#MHYF) sobre las conclusiones arribadas y la sanción sugerida.

Que Asesoría de Gobierno en Dictamen N° 557/2023, ha emitido opinión al respecto, entendido que: "..... Ya a esta altura es dable advertir que tanto en el régimen del CCT ratificado por Ley N° 8.901 - en el artículo 14.2- como en el sistema sancionado mediante Ley N° 9.103 -arts. 12 y 31- se ordena la participación de la Junta de Disciplina en los procedimientos destinados a deslindar la responsabilidad administrativa inherente al empleo público y la eventual aplicación de la sanción pertinente. No escapa al conocimiento de esta Asesoría de Gobierno la problemática particular que ha conllevado el tema de la conformación de la Junta de Disciplina en el sector del personal de Juegos y Casinos. Sólo a título referencial citaremos la Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley N° 8.901, interpuesta por la Unión Personal de Juego y Casino de Mendoza (UPJCM), originaria del expte. CUIJ: 13-03995443-9 en el cual nuestra Suprema Corte dictó sentencia en fecha 14/6/19. Si bien por la misma se hizo lugar en forma parcial a la demanda, declarándose parcialmente inaplicable el art. 1° de la Ley N° 8.901, ello no alcanzó las disposiciones vinculadas a la Junta de Disciplina (arts. 14.1, 14.3 y 18.2) que no habían sido ratificadas por dicho dispositivo legal. Y en el ámbito administrativo también se dio un procedimiento relacionado a la controversia, en el expte. 9117-D-2015-02690-E-0-5 caratulado "IPJYCM s/ CONFORMACION JUNTA DISCIPLINARIA", en el marco del cual en fecha 26/3/19 se dictó la Res. de Directorio N° 159/19 del IPJYC -obrante entre la documentación acompañada en el orden 11-. Por la misma, y previo dictamen de esta Asesoría de Gobierno, se revocó la Res. N° 1.062/15 por encontrarse viciada esencialmente en virtud de haber reglamentado una Junta de Disciplina de naturaleza resolutive, avanzando de tal modo sobre cuestiones relativas a la estructura orgánica de la Administración Pública y a las facultades de dirección del Estado Provincial, materia excluida del ámbito paritario. Cabe agregar que la Res. N° 159/19 en su art. 2° aprobó el "Reglamento para la elección de los miembros de la Junta de Disciplina del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza", que integra la resolución como "Anexo I". Así las cosas, corresponde merituar que la L.P.A N° 9003 dispone en su art. 35: "Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa; b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa (...)". Precisamente, la naturaleza de la actividad desplegada en el curso del procedimiento por la Junta de Disciplina es la de dictaminar, tal como lo señala nuestra Suprema Corte en autos 13-04333393-8 "PERAFAN JORGE ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL P/ ACCION INCONSTITUCIONALIDAD" (12/12/19, S 600-072). Sentado ello y siguiendo la clasificación desarrollada en la "Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, Ley N° 9003" (Dalmiro Garay Cuelli (Dir.), 1ª ed., Mendoza, ASC, 2023, págs. 305/308) y al fallo de la SCJM allí citado ("Ladaga, Lidia c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia", 2/10/94, S 251-260), los dictámenes se dividen en facultativos y obligatorios, vinculantes y no vinculantes, jurídicos y técnicos no jurídicos, simples y conjuntos. En el caso de los obligatorios, su producción es exigida por una norma jurídica expresa, aún cuando, en el caso de ser no vinculantes, puede la autoridad apartarse fundadamente de sus conclusiones. En lo que nos ocupa, el art. 31 de la Ley N° 9.103 no deja lugar a dudas: "Vencido dicho término el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina, (...)". La intervención de la Junta de Disciplina deviene así en obligatoria, más allá de que su dictamen no sea vinculante. En consecuencia, la sanción en análisis ha sido dispuesta omitiendo el cumplimiento previo de un trámite sustancial, por lo que se encuentra viciada (art. 60 inc. b) Ley N° 9.003)

y se torna nula.....”.

Que corresponde retrotraer el trámite del procedimiento disciplinario a la instancia de la omisión de la intervención de la Junta de Disciplina, a los fines de cumplimentar la remisión ordenada por el Artículo 31 de la Ley N° 9.103; ello implica la previa conformación de la Junta, según el reglamento para la elección de sus miembros aprobado por el Artículo 2° de la Res. N° 159/19 del Directorio del IPJYC, y la puesta en funcionamiento de dicho organismo colegiado.

Que el presente caso reviste idéntica situación procedimental a los precedentes citados y por ende resultan plenamente aplicables los conceptos transcriptos.

Que en los Órdenes Nros. 35 y 38 del expediente de referencia, consta la conformación de la Junta de Disciplina del IPJYC, y que dicho Organismo Colegiado emitió su debido dictamen (Acta N° 4 de fecha 8/3/24) respecto al sumario en análisis, coincidiendo la mayoría de sus miembros con la sanción sugerida por la Instrucción sumarial.

Que conforme a lo expuesto corresponde la admisión formal y sustancial del presente Recurso de Alzada, por el agravio vinculado a la falta de intervención de la Junta de Disciplina y revocar la Resolución N° 254/2022 del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 6 y 25, por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza en el Orden N° 18 y por Asesoría de Gobierno en los Órdenes Nros. 51 y 58 todos del expediente N° EX-2022-05517695--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y en el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor ARTURO ERICE ARGUMEDO, en representación del señor DIEGO RAÚL LOBOS, D.N.I. N° 32.352.201 obrante en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2022-05517695--GDEMZA-CCC contra la Resolución N° 254 de fecha 29 de junio de 2022, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Devuélvanse las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza a fin de dictar Resolución ajustada a derecho.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2935

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06352777-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2022/2023, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnífera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el Visto, que el productor ganadero detallado en el presente decreto ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor	C.U.I.T.	Monto del Estímulo
BRACORP S.A.	30-59169853-9	\$ 4.082.331,45

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.082.331,45), con cargo a la Cuenta General C96I56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto

Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRES LOMBARDI

MGTR. MARIA MERCEDES RUS
a/c M° de Producción

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2346

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-03087153-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Lic. CAYETANO OMAR TERRERA, con funciones en el Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 64 obra Cédula de Notificación al Lic. Cayetano Omar Terrera, para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 30 de octubre de 2023;

Que en orden 68 se agrega Certificación Negativa de ANSES, donde consta que el agente registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad;

Que en orden 69 la Subdirección de Personal informa que de acuerdo al Art. 32 – Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880, el 23 de setiembre de 2024 vence el plazo por lo cual correspondería la baja del agente.

Que en orden 78 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por baja del cargo, a partir del 23 de setiembre de 2024;

Que en orden 82 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes informa que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por el Art. 32 de la Ley N° 6921, corresponde dar por extinguida la relación de empleo público;

Por ello, en razón de lo informado en órdenes 69 y 78 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 80 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 23 de setiembre de 2024, al profesional que se

menciona, del cargo y dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, en virtud de lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria Ley N° 8880.

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 016 – Cód. 27-3-03-21 – Lic. en Enfermería.

Lic. CAYETANO OMAR TERRERA, DNI N° 12.060.182, CUIL N° 20-12060182-3.

Artículo 2º- Establézcase que el Lic. CAYETANO OMAR TERRERA, DNI N° 12.060.182, CUIL N° 20-12060182-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2656

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06604359-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-03498114--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. MARIA CLAUDIA CAYO SOLIZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 413/23 de la Dirección del "Hospital Luis Carlos Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria presentado, por la Lic. MARIA CLAUDIA CAYO SOLIZ, en contra de la Resolución N° 301/23 del "Hospital Luis Carlos Lagomaggiore", por la cual se rechazó el reclamo de la agente referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional

para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Lic. CAYO SOLIZ no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 18, del expediente EX-2023-06604359--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARIA CLAUDIA CAYO SOLIZ, DNI N° 29.341.167, CUIL N° 27-29341167-6, en contra de la Resolución N° 413/23 del "Hospital Luis Carlos Lagomaggiore", que dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución 302/23, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo de la agente respecto del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2790

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07932309-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-05227922-GDEMZA-ASRIVADAVIA#MSDSYD, en el cual el Lic. ADRIAN HERMES DUBE, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3126/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida (27/12/2022) y de la fecha de interposición del recurso (18/10/2023 según informe de orden 2) se advierte que el mismo se ha deducido fuera de los plazos legales para formularlo, no obstante, se desprende que ha cuestionado la notificación efectuada por carecer de todos los elementos del Art. 150 de la Ley N° 9003;

Que en consecuencia corresponde, aplicar lo dispuesto en el Art. 150 en cuanto a que “la omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción”;

Que mediante la Resolución recurrida se rechazó el reclamo interpuesto por el Lic. Adrián Hermes Dubé, referente al cambio de régimen salarial, por no cumplirse las prescripciones de la Ley N° 9302;

Que corre agregado en orden 20 la certificación de servicios suscripta por el coordinador del Área Sanitaria Rivadavia que da cuenta que el Lic. Dubé cumple funciones de Licenciado en Enfermería, enumerando las mismas y haciendo hincapié en la necesidad de su aporte para el funcionamiento del Área mencionada;

Que en consecuencia corresponde revocar la Resolución atacada por no ajustarse a las circunstancias de hecho de las que da cuenta el informe de orden 20 citado en el punto anterior;

Que nos encontramos en presencia de un vicio en el objeto, en tanto “si la ley (en sentido lato) dispone que un objeto determinado habrá de dictarse ante una determinada situación de hecho, el acto estará viciado en el objeto tanto si a) se dicta ese objeto del acto ante una situación de hecho distinta de la prevista por la ley, como b) si ante la situación de hecho prevista por la ley, se dicta un distinto objeto del determinado por ella (...) Vicia el acto todo apartamiento de la administración a sus facultades regladas, en cuanto hace a la relación entre las circunstancias de hecho y el objeto del acto (...) Desde luego, para que este tipo de vicio en el objeto del acto se produzca es necesario que haya una facultad reglada de la administración: Una norma que haya predeterminado concretamente qué era lo que debía hacer el administrador. En ausencia de esa norma concreta, la facultad será discrecional y el posible vicio habrá de buscarse en otro aspecto o elemento del acto”;

Que sin entrar en el examen sobre la validez del título incorporado y demás requisitos administrativos, no debe perderse de vista que resulta ineludible que el agente se encuentre cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título de Licenciado en Enfermería, las cuales difieren de las específicas de los enfermeros, evidenciando, consecuentemente, que existe la necesidad para el Estado de contar con el servicio en cuestión;

Que sobre ello se ha dicho que “es un elemento de la legitimidad del acto administrativo, aquí denominado razonabilidad, que éste repose sobre una justificación objetiva que lo fundamente racionalmente: Cuando el acto desconoce arbitrariamente la situación de hecho existente, o pretende fundarse en una situación de hecho que no existe, será nulo; esto, que conceptualmente podría denominarse teoría de la causa o de los motivos determinantes queda comprendido dentro del requisito de la razonabilidad”;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 31 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 33 y por Asesoría de Gobierno en orden 37 del expediente EX-2023-07932309--GDEMZA-CCC,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. ADRIAN HERMES DUBE, DNI N° 20.709.105, CUIL N° 20-20709105-8, en contra de la Resolución N° 3126/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 3126/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 3º- Instrúyase a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar los actos útiles necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2845

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08297452-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), a favor de la "FUNDACIÓN COOPERADORA DE LA NUTRICIÓN INFANTIL - CONIN", para mantener el normal desenvolvimiento de la Fundación y gastos inherentes para combatir la desnutrición infantil; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la situación planteada por la Fundación, se otorga el subsidio solicitado en forma excepcional, para cubrir los gastos adeudados de CONIN;

Que obra en las presentes actuaciones la siguiente documentación: nota del Presidente de la Fundación CONIN de orden 2, documentación del Presidente de CONIN de orden 11, Acta de designación de autoridades de la Fundación CONIN de orden 12, copia del DNI del Director Ejecutivo de la Fundación de orden 13, constancia de inscripción en ATM de orden 14, constancia de inscripción AFIP de orden 15, declaración de domicilio legal de la Fundación de orden 16, constancias de no infractor electoral de las autoridades de la Fundación de órdenes 17/18, certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de órdenes 19/20, constancia del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de orden 21, Vº Bº del Sr. Ministro de Salud y Deportes de orden 23, solicitud de certificado de vigencia de orden 24, presentación ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de estados contables 2023 de orden 25, cargos por subsidio proveedor N° 29654 de orden 26, certificado de habilitación para recibir subsidios de orden 27, volante de imputación preventiva de orden 28, con firma de autoridad competente de orden 29 y Vº Bº de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 35, Acta Constitutiva de la Fundación de orden 30, Resolución N° 805/94 Dirección de Personas Jurídicas de orden 31 y Poder General de Administración a favor del Lic. Diego Fernando Álvarez de orden 32 del expediente EX-2024-08297452- -GDEMZA-GOBIERNO;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109

de la Ley N° 8706, Art. 30 y cc. de la Ley N° 8701, Decreto N° 1000/15, Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia y demás normativas vigentes,

EL

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00), a favor de la "FUNDACIÓN COOPERADORA DE LA NUTRICIÓN INFANTIL - CONIN", para mantener el normal desenvolvimiento de la Fundación y gastos inherentes para combatir la desnutrición infantil.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida – Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96100 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3º- Establézcase que el Lic. Diego Fernando Álvarez, DNI N° 13.998.257, Director Ejecutivo de la Fundación Cooperadora de la Nutrición Infantil - CONIN, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2874

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-09371494-GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual la agente ANA LAURA POGONZA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1624/23 MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó la solicitud de la agente ANA LAURA POGONZA, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado

Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley Nº 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 5465 dispone al respecto: "El ascenso del personal comprendido en el tramo de ejecución de los agrupamientos mencionados por el Artículo 3º del presente escalafón será efectuado automáticamente, previo cumplimiento de la antigüedad que se establece para cada caso en el anexo i y de conformidad con lo previsto por el Artículo 59 y que forma parte integrante de la presente ley. Igual criterio se aplicará en los Agrupamientos 3 -Profesional y 4 -Profesional Asistencial y Sanitario;"

Que el ingreso a los tramos de supervisión y superior, así como el ascenso, se efectuará en todos los casos mediante el régimen de concursos. La carrera es el progreso del trabajador en el agrupamiento en que revista o en aquellos en que pueda revistar como consecuencia de cambios de agrupamiento efectuados de conformidad con las normas previstas en este régimen.";

Que asimismo el Artículo 58 del citado Cuerpo Normativo dispone que: "La promoción a la clase inmediata superior dentro de cada categoría del tramo ejecución de los agrupamientos que integran el presente escalafón se efectuará automáticamente a partir del 1 de enero de cada año, siempre que al 31 de diciembre del año inmediato anterior los agentes hayan cumplido con la antigüedad exigida en cada caso para la promoción, con la sola excepción de aquellos que no hayan aprobado la evaluación pertinente. Igual criterio se aplicará en los agrupamientos profesionales y profesional asistencial y sanitario";

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la agente Pogonza no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 33 y por Asesoría de Gobierno en orden 39,

EL

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente ANA LAURA POGONZA, DNI Nº 29.617.837, CUIL Nº 27-29617837-9, en contra de la Resolución Nº 1624/23 MSDSYD, que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2879

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-04842443-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la Lic. FLORENCIA PAULA MENDOLICCHIO, quien se desempeña en el Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC) de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 12 se incorpora Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Lic. en Terapia Ocupacional FLORENCIA PAULA MENDOLICCHIO, DNI N° 32.359.429, aprobado por Decreto N° 1991/23 adjunto en orden 36 y prorrogado en último término por Decreto N° 414/24;

Que en orden 92 se adjunta Proforma según Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 115 se agrega Adenda al Contrato de Locación de Servicios solicitando modificar la cláusula Tercera Honorarios de la Parte Locadora, donde se incrementan los honorarios a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobada la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna:

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC)

A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Lic. MENDOLICCHIO, FLORENCIA PAULA, DNI N° 32.359.429, (orden 115).

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido

por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99123 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96475.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2884

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-07559495-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Licencia Anual Reglamentaria No Gozada del ex agente JOSE IGNACIO AGUILAR, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 70 del expediente de referencia obra Resolución N° 1796/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses de Licencia Anual Reglamentaria No Gozada, a favor del ex agente José Ignacio Aguilar;

Que en orden 78 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. JOSE IGNACIO AGUILAR, DNI N° 12.436.889, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 94 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 98 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 30 de noviembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 53 y 101 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. JOSE IGNACIO AGUILAR, DNI N° 12.436.889, en concepto de capital e intereses correspondientes a Licencia Anual Reglamentaria No Gozada, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 783.864,13).

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96043 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S43001

Artículo 4° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2887

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2018-00628295-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas de la ex agente SILVIA ESTELA CASTINELLI, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 117 del expediente de referencia obra Resolución N° 1783/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, a favor de la ex agente Silvia Estela Castinelli;

Que en orden 124 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. SILVIA ESTELA CASTINELLI, DNI N° 14.378.276, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 137 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 141 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 30 de noviembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 109 y 144 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y Sra. SILVIA ESTELA CASTINELLI, DNI N° 12.847.336, en concepto de capital e intereses correspondientes a Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 573.133,20).

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96057 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S57002

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2929

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-07625372--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas de la ex agente Odont. SILVANA EBE VERA, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 129 del expediente de referencia obra Resolución N° 1792/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, a favor de la ex agente Silvana Ebe Vera;

Que en orden 138 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. SILVANA EBE VERA, DNI N° 14.677.262, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 152 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 156 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 122 y 159 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y Sra. SILVANA EBE VERA, DNI N° 14.677.262, en concepto de capital e intereses correspondientes a Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 754.729,68).

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96047 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S47014

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2409

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO los expedientes N° EX-2024-07096778-GDEMZA-DPA#SAYOT, EX-2024-07096834-GDEMZA-DPA#SAYOT, EX-2024-07096808-GDEMZA-DPA#SAYOT, EX-2024-07096856-GDEMZA-DPA#SAYOT, EX-2024-07096883-GDEMZA-DPA#SAYOT y EX-2024-07096912-GDEMZA-DPA#SAYOT en el cual se gestionan las designaciones de SEIS (6) personas en el cargo de CLASE 07 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-05-03) GUARDAPARQUE de la Dirección de Áreas Protegidas del Ministerio de Energía y Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9015 se estableció el régimen de concursos de ingresos y ascensos de cargos a la Administración Pública Provincial, reglamentada por Decreto N° 2649/17.

Que mediante el Artículo 1 de la Resolución N° 06/2024, de la Comisión de Concursos de la ex Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, estableció el orden de mérito del Concurso de Ingreso – Guardaparque, Provincia de Mendoza.

Que en los respectivos expedientes obran la aceptación de los cargos de Guardaparque de la Provincia de las siguientes personas: Fernando Andres Ferraris Michel, D.N.I. N° 41.031.104, Aldana Cristal Arancibia, D.N.I. N° 34.143.348, Marcelo Daniel Rizzo, D.N.I. N° 30.242.182, Valeria Yanina Vallejo, D.N.I. N° 32.752.197, Vanesa Elizabeth Otero, D.N.I. N° 30.343.749 y Luciano Fabricio Sanchez, D.N.I. N° 37.759.022.

Que por Resolución N° 282-EYA-2024, se procedió a la activación de los cargos del Concurso, creados por Decreto N° 2078/22.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 9015, el Decreto N° 2649/17 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnense con carácter efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, a las personas que se mencionan, quienes integrarán el Cuerpo de Guardaparques creado por la Ley N° 7291 modificada por Leyes N° 7495 y N° 8551, en los cargos que se indican, en la Dirección de Áreas Protegidas – Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente:

- Fernando Andres Ferraris Michel, D.N.I. N° 41.031.104, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03)

- Aldana Cristal Arancibia, D.N.I. N° 34.143.348 en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03)

- Marcelo Daniel Rizzo, D.N.I. N° 30.242.182, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Valeria Yanina Vallejo, D.N.I. N° 32.752.197, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Vanesa Elizabeth Otero, D.N.I. N° 30.343.749, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Luciano Fabricio Sanchez, D.N.I. N° 37.759.022, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2024: Unidad de Gestión de Crédito SA6272-411-01-000; Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2727

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05321150- -GDEMZA-HIDRAULICA, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA N° 2 al ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS, suscripta en fecha 2 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que entre la Provincia de Mendoza y el Organismo Regulador de Seguridad de Presas se celebró el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA, de fecha 16 de agosto de 2016, con el denominado en ese entonces, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía hoy Ministerio de Energía y Ambiente. Que el objetivo de dicho CONVENIO MARCO fue formalizar la intención de las PARTES de trabajar conjuntamente en el desarrollo y aplicación de criterios, técnicas y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de prácticas de la Seguridad de Presas, dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza

Que la Provincia de Mendoza y el Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP) han celebrado el ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 con fecha 18 de mayo de 2018, con el objeto de designar como referente en materia de Seguridad de Presas al ORSEP, en el Aprovechamiento Integral del Río Mendoza – Proyecto Potrerillos, para que establezca criterios, técnicas y procedimientos de Seguridad de Presas similares a los que se están aplicando en la mayoría de las presas fiscalizadas por el ORSEP en el país y designar como representante de la Provincia en todo lo que tiene que ver con la aplicación y ejecución de esa ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 a la Dirección de Hidráulica de la Provincia.

Que la mencionada ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 ha sido ratificada por Decreto N° 1568 de fecha 20 de septiembre de 2018.

Que, asimismo, se ha celebrado la ADENDA N° 1 al ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 con fecha 21 de setiembre de 2021, con el objeto de actualizar la Cláusula séptima del Acta Complementaria N° 1 “Costo y Forma de Pago”, ratificada por Decreto N° 1574 de fecha 7 de octubre de 2021.

Que como consecuencia de ello y atento al tiempo transcurrido, se presta necesario regularizar lo pautado oportunamente con relación a las actividades, los plazos y los pagos pactados, a fin de ejecutar las obligaciones que emanan del Convenio Marco y el Acta Complementaria N° 1 que goza de plena vigencia.

Que el costo total previsto en el instrumento tramitado es de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.770.000,00), el cual surge de la diferencia entre el monto autorizado por la Adenda 1 al Acta Complementaria N° 1 (PESOS CIENTO VEINTE MIL \$ 120.000) y la modificación, en la presente

Adenda 2, de la Cláusula Séptima del Acta Complementaria N° 1 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL \$ 1.660.000), es decir un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.540.000) por cinco (5) meses.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° inciso i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la ADENDA N° 2 AL ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS, suscripta el 2 de septiembre del 2024 entre la Provincia de Mendoza representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y el Organismo Regulador de Seguridad de Presas, representado en este acto por su Presidente, Ing. Adriano Álvaro Borús D.N.I. N° 10.202.129. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 4 (cuatro) hojas, como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto mediante la Adenda N° 2 al ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS, que asciende al monto de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 7.770.000,00), será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2024: Unidad de Gestión de Crédito: AE0002-41302-000, Unidad de Gestión de Consumo: AE0002.

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Contables correspondientes a diligenciar los volantes de imputación necesarios para atender el gasto de que se trata durante Ejercicios futuros, con cargo a las partidas correspondientes.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2968

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-07156245-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la adecuación de la planta de personal al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar las adecuaciones estructurales, funcionales de personal, que permitan al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas ejercer eficientemente las competencias que le otorga la Ley N° 9501.

Que en orden 4 en IF-2024-07808456-GDEMZA-SUBADMIN#DGE, la Subsecretaria de Administración, solicita contar con la estructura administrativa adecuada para que los agentes nombrados en el anexo de orden 3 en IF-2024-07808438-GDEMZA-SUBADMIN#DGE, puedan cumplir funciones en el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Que en orden 6 en PV-2024-07852318-GDEMZA-DGE, el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, otorga el visto bueno.

Que en orden 8 en IF-2024-08099913-GDEMZA-SUBADMIN#DGE se adjunta la actual situación de revista de los agentes.

Que en orden 9 en IF-2024-08100645-GDEMZA-SUBADMIN#DGE se adjuntan las normas legales que reconocen el adicional por Subrogancia a distintos agentes.

Que en orden 21 en NO-2024-08392172-GDEMZA-MCYT, obra dictamen legal de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura.

Que en orden 40 en IF-2024-09529961-GDEMZA-MCYT obra Planilla de Modificación de Cargos

Que en orden 42 en IF-2024-09616586-GDEMZA-CGPROV#MHYF en obra la certificación de la Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 44 en NO-2024-09926503-GDEMZA-PERSONAL#EDUCACION se informa que la transferencia dispuesta no modifica el Código Escalonario y clase de revista, el carácter de permanente, la condición de efectivo, licenciados, con retención de cargos, subrogancias y adicionales de los que gozan o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la dependencia actual.

Que por Ley N° 6994 en el Artículo 1°- se acordó a la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia que resulten electas en los festejos vendimiales de cada año y por doce (12) períodos mensuales, una asignación equivalente al cargo Clase 010 y 008, respectivamente, del Escalafón vigente para el personal de la Administración Pública Provincial.

Que por Ley N° 8738 en el Artículo 1° se creó el "Coro Niños Cantores de Mendoza" y por el Artículo 11 se dispuso que tanto el Director Artístico, como el Co-Director, el Asistente Técnico Musical, el Pianista Acompañante, el Preparador Vocal y el Secretario percibirán una remuneración fijada por el Poder Ejecutivo Provincial, creados en el marco del Estatuto vigente de la Administración Pública Provincial.

Que en orden 46 en IF-2024-09929968-GDEMZA-DPSYARRHH#MHYF Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el aval requerido por el art. 47 de la Ley N° 9356

Por ello y conforme con lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley N° 9497, Los Artículos 7° y 29 del Decreto Reglamentario N° 410/2024, la Ley N° 9501 y el Decreto N° 3070/23,

EL

PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese, a partir de la fecha del presente decreto, la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024, según la nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y transféranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a los agentes y cargos, así como las vacantes existentes, que se indican en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Conforme lo establecido, se procederá a efectuar las liquidaciones según lo expresado en la normativa de la Ley Provincial N° 6994, Ley Provincial N° 8738 y Ley Provincial N° 8430.

Artículo 3°.- La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, la condición de efectivos, licenciados, con retención de cargo, Subrogancias y adicionales, de los que gozan o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la dependencia actual.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Salud y Deportes y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 5°.- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Salud y Deportes
a/c Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y
Dirección General de Escuelas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2969

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-06620318- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la adecuación de la planta de personal al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar las adecuaciones estructurales, funcionales de personal, que permitan al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas ejercer eficientemente las competencias que le otorga la Ley N° 9501.

Que en orden 3 en IF-2024-08005628-GDEMZA-SUBADMIN#DGE, la Subsecretaria de Administración, solicita contar con la estructura administrativa adecuada para que los agentes nombrados en el anexo de orden 4 en IF-2024-08005643-GDEMZA-SUBADMIN#DGE, puedan cumplir funciones en el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Que en orden 6 en PV-2024-08184795-GDEMZA-DGE, el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, otorga el visto bueno.

Que en orden 28 en IF-2024-08558192-GDEMZA-DGP#MSDSYD, obra dictamen legal de Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos el que se comparte por Asesoría Letrada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Infancias y Dirección General de Escuelas (orden 41).

Que en orden 35 en IF-2024-09665457-GDEMZA-DGP#MSDSYD obra Planilla de Modificación de Cargos;

Que en orden 36 en IF-2024-09665494-GDEMZA-DGP#MSDSYD se adjunta la actual situación de revista de los agentes

Que en orden 43 se informa que la transferencia dispuesta no modifica el Código Escalafonario y clase de revista, el carácter de permanente, la condición de efectivo, licenciados, con retención de cargos, subrogancias y adicionales de los que gozan o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la dependencia actual.

Que en orden 45 en IF-2024-09931338-GDEMZA-DPSYARRHH#MHYF Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el aval requerido por el art. 47 de la Ley N° 9356.

Por ello y conforme con lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley N° 9497, Los Artículos 7° y 29 del Decreto Reglamentario N° 410/2024, la Ley N° 9501 y el Decreto N° 3070/23,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese, a partir de la fecha del presente decreto, la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024, según la nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a los agentes y cargos, así como las vacantes existentes, que se indican en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, la condición de efectivos, licenciados, con retención de cargo, Subrogancias y adicionales, de los que gozan o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la dependencia actual.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Salud y Deportes y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4°.- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas
a/c Miniaterio de Salud y Deportes
a/c Miniaterio Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 138

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00462179-GDEMZA-REFORSAL#MSDSYD, en el cual se gestiona la actualización del “Nomenclador de Servicios de Salud” en el marco de las funciones del REFORSAL, aprobado por Resolución N° 1254/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9535 ha creado el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) y ha establecido un nuevo marco legal para el aseguramiento de la atención médica gratuita para aquellas personas humanas que no cuentan con cobertura médico asistencial, a la vez que propende a la recuperación de los gastos del erario público originados por atención sanitaria de pacientes con cobertura médica;

Que el Decreto N° 1266/24 ha reglamentado dicha Ley y en sentido concordante a lo previsto en el Art. 14 de la Ley N° 9535, es necesario que el Ministerio de Salud y Deportes apruebe el “Nomenclador de Servicios de Salud”, el que debe responder a las pautas establecidas en dicha normativa;

Que el Decreto Reglamentario indica que la publicidad de dicha norma y sus cambios se realizará a través de la página web del Ministerio y Deportes;

Que mediante Resolución N° 1254/24 se aprobó el “Nomenclador de Servicios de Salud” en el marco de las funciones del REFORSAL;

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley N° 9535, Artículo 14 del Decreto N° 1266/24 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la Resolución N° 1254/24.

Artículo 2°- Aprobar el “Nomenclador de Servicios de Salud”, vigente a partir del 01 de febrero de 2025, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°- A los efectos previstos en el Artículo 14 del Decreto N° 1266/24, ordénese la publicación de la presente norma, sus modificaciones, aclaraciones y correcciones que pudieran corresponder en la página web del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4°- Aclárese que a los efectos de la facturación los aranceles indicados en el “Nomenclador de Servicios de Salud”, serán de aplicación a las prestaciones ocurridas a partir del 01 de febrero de 2025

(inclusive).

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 12

Mendoza, 16 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-09838084-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.- CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 31º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones- Contrato de Concesión) por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.977.201,22).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

ING.CESAR HUGO REOS
Director

LIC. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8642619 Importe: \$ 8640
27/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 13

Mendoza, 16 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-09986859-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 31º - ETAPA2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 245/2024 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 31º Semestre de Control–ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 31º Semestre de Control (Revisión 01), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado

el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 31° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.386.899,24).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S31	\$ 1.386.899,24	\$ 1.386.735,39	\$ 163,85

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los

valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8642620 Importe: \$ 20460
27/01/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 223

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2021-00719879-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "JDH NUEVO RUMBO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 136 de fecha 08 de agosto de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06720152-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07313296-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 1 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1311 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "JDH NUEVO RUMBO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

Resolución N°: 54

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el expediente EX-2021-00485581-GDEMZA-DPP#SAYOT, mediante el cual se tramita el pago de licencias pendientes y SAC del Sr. Roberto Figueroa, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 2 la Srta. Rocío Figueroa solicita el pago en concepto de licencias pendientes y SAC Proporcional correspondiente a su progenitor, el Sr. Figueroa Roberto Jesús fallecido el 10/01/2021 presentando la documentación respectiva: Acta de Defunción, Acta de Matrimonio con nota marginal de sentencia de Divorcio, Actas de Nacimiento de Rocío Macarena, Sabrina Lourdes y Natasha Ayelen.

Que la Oficina de Personal de esta Dirección incorpora "Situación de Revista" del agente con 31 años de antigüedad (Orden 5) y formulario de licencia pendiente en Orden 6; Resolución SAYOT N° 134/2021 dando de baja por fallecimiento la relación laboral. En Orden 8 se acompaña cálculo sobre licencias pendientes 2019 y 2020, en total 80 días y SAC Proporcional cuya suma arroja a \$ 198.346,69.

Que además en Orden 19 adjunta historial de licencias por enfermedad expedido por la Junta Médica dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en Orden 21 Asesoría Letrada dictamina que: están configurado los requisitos para ordenar el pago de las licencias de los años 2019 y 2020, y SAC proporcional, por encuadrarse la situación planteada en los artículos. 38 inc. 7), viéndose impedido de ejercer su derecho de goce de las mismas, en razón de encontrarse con licencia por enfermedad (artículo 40 inc. 2). Así también, el artículo 39 estipula la excepción de abonarse en dinero de acuerdo al inciso 1) de la Ley 5811 "... Si el cese se produjera por fallecimiento del agente, la indemnización corresponderá a sus herederos forzosos, sin necesidad de declaratoria." Por tal razón, encontrándose cumplido los requisitos para el pago de esta indemnización supletoria, se aconseja dictar norma legal (RESOLUCION D.P.P.) haciendo lugar al reclamo de pago de licencias pendientes y SAC proporcional correspondiente al Agente fallecido FIGUEROA Roberto Jesús por la suma de \$ 180.236,22 con más intereses, conforme al artículo 38 inc. 7- b); 39 inc. 1 y 3) de la Ley 5811.

Que dicho beneficio alcanzaría a los herederos forzosos del causante, sin necesidad de declaratoria, es decir, sin necesidad que los beneficiarios inicien trámite judicial de sucesión. Por Herederos Forzosos, hoy llamados "Herederos Legítimos" según artículo 2424 del CCCN son los descendientes del causante, sus ascendientes, cónyuge supérstite determina, y los parientes colaterales dentro del cuarto grado inclusive, en el orden y según las reglas establecidas en el Código. En este caso particular, los beneficiarios serían

los descendientes del Sr. Figueroa: ROCIO MACARENA FIGUEROA- DNI N° 41.727.965; SABRINA LOURDES FIGUEROA – D.N.I. N° 41.727.966; Y NATASHA AYELEN FIGUEROA – D.N.I. N° 39.377.754, cuyos vínculos se encuentran acreditados mediante las Actas de Nacimientos en Orden 2 y 16. Y el pago deberá ser efectuado de manera proporcional. (Notificadas de la presente Resolución, SABRINA LOURDES FIGUEROA y NATASHA AYELEN FIGUEROA deberán constituir domicilio legal / electrónico y N° de celular). Queda excluida del presente beneficio la Sra. Jorgelina Alejandra Quiróz por encontrarse al momento del fallecimiento del causante Divorciada, según surge de Nota marginal del Acta de Matrimonio acompañado, ello conforme al Art. 2437 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

EL DIRECTOR

DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo efectuado por Rocío Macarena Figueroa, con DNI N° 41.727.965, en concepto de pago de licencias pendientes y SAC proporcional correspondiente al Agente fallecido Roberto Jesús FIGUEROA, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos Treinta y Seis con Veintidós Centavos (\$ 180.236,22) con más intereses, conforme a los artículos 38 inc. 7- b); 39 inc. 1 y 3) de la Ley 5811.

Artículo 2º- Las beneficiarias, en este caso, son los descendientes del Sr. Figueroa: ROCIO MACARENA FIGUEROA-DNI N° 41.727.965; SABRINA LOURDES FIGUEROA-D.N.I. N° 41.727.966; y NATASHA AYELEN FIGUEROA-D.N.I. N° 39.377.754, cuyos vínculos se encuentran acreditados mediante las Actas de Nacimientos en Orden 2 y 16. El pago deberá ser de manera proporcional.

Artículo 3º- Notificar a SABRINA LOURDES FIGUEROA y NATASHA AYELEN FIGUEROA que deberán constituir domicilio legal / electrónico y número de celular a fin de acreditar la comunicación correspondiente.

Artículo 4º- Disponer la exclusión del este beneficio a la Sra. Jorgelina Alejandra Quiróz por encontrarse al momento del fallecimiento del causante Divorciada, según surge de nota marginal del Acta de Matrimonio acompañado, ello conforme al artículo 2437 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 5º- Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

Arq. Ricardo Gabriel Mariotti

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Ordenanza N°: 4926

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente Electrónico EX-2024-08968980-GDEMZASECHAC#ALVEAR, en el cual Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Presupuesto de Gastos General y Cálculo de Recursos para el año 2025; y atento al dictamen de Comisión aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Alvear, Mza.; en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

ARTICULO 1°: Apruébese el Presupuesto de Gastos General, Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Año 2025, cuyo proyecto corre agregado en el expediente electrónico EX-2024-08968980-GDEMZA-SECHAC#ALVEAR, según las siguientes cifras y conforme al resumen de planillas anexas que forman parte integrante de esta ordenanza:

CALCULO DE RECURSOS	\$ 32.942.135.550,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 36.092.135.550,00
FINANCIAMIENTO NETO	\$ 3.150.000.000,00

ARTICULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto pertinente con la transcripción del texto completo aprobado por el artículo 1°.-

ARTICULO 2° bis: Ratificase en todas sus partes, las Actas Paritarias N°10/2024 y 12/2024, suscriptas entre la Municipalidad de General Alvear (Mza.) y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de General Alvear, Mendoza (SOEMGA).

ARTICULO 3°: Apruébese el plan detallado de Trabajos Públicos correspondiente al Ejercicio 2025 obrante en planillas anexas que forma parte del presente Presupuesto.

DE LAS NORMAS SOBRE LOS RECURSOS

ARTICULO 4°: Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto General contra mayor recaudación real o estimada debidamente fundada, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución cuando:

- a) Se hayan producido variaciones de precios mayores a la pauta de inflación contenida en el marco macro fiscal previsto por el Poder Ejecutivo Nacional en oportunidad de elaborar su presupuesto.
- b) En casos de pandemias, epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.
- d) Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica.
- e) Para ajustar las partidas presupuestarias correspondientes en caso de aplicación del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

ARTICULO 5°: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener, en un determinado

recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos para la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N° 1671/05 en lo pertinente para el ámbito Municipal.-

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7.314.-

El Departamento Ejecutivo comunicara al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.-

ARTICULO 6°: La recaudación que se produzca con motivo de la realización de los actos de Vendimia, (acto central y repeticiones) y todos los espectáculos (de cualquier indole), que se lleven a cabo en el Cine Teatro Antonio Lafalla, en concepto de entradas, publicidad y derechos, estará destinada a financiar parte de los gastos que se produzcan por la realización de los referidos eventos (cachet artistas, viáticos, honorarios) y al pago de los impuestos, derecho y tasas, originados como consecuencia de su realización o proyección, constituyéndose en recurso de afectación específica del programa de actividades culturales.

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTICULO 7°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto aquellos gastos que aunque originados en Ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido la Ley N°8.706 de Administración Financiera de La Provincia y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°: Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa, cuya iniciativa se haya producido en presupuestos anteriores y que, por demoras en los tiempos de tramitación ante las autoridades provinciales y nacionales o las entidades financieras, se efectivicen en ejercicios posteriores.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.
- c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.
- d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrable a del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d.)
- f) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso. La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar o crear en el Presupuesto de Gastos, las partidas de Amortización de la Deuda, Consolidada y Flotante, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses y Gastos de la Deuda, en la medida necesaria para atender los vencimientos correspondientes al año 2025 en función del resultado de las negociaciones con empresas y organismos provinciales, nacionales o privados y otros entes.

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar o crear en el Presupuesto de Gastos las partidas necesarias para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8º, inciso b, de la Ley N° 8.607 de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 11º: Contribuciones. Establécese a parti del día 1º de enero de 2025 una contribución anual para cada una de las Entidades de que se detallan seguidamente:

- a. Biblioteca D.F. Sarmiento: Pesos trescientos mil. (\$ 300.000.-).
- b. Biblioteca José Hernández: Pesos trescientos mil. (\$ 300.000.-).
- a. Biblioteca Carlos M.de Alvear: Pesos trescientos mil. (\$ 300.000.-).
- b. Biblioteca Antonio Di Marco: Pesos trescientos mil. (\$ 300.000.-).
- c. Biblioteca Escritores Alvearenses: Pesos trescientos mil. (\$ 300.000..).
- d. Contrib. Centro de Promoción Humana: Pesos trescientos mil. (\$ 300.000.-).
- e. Contrib. Centro Jubilados Bowen: Pesos Quinientos Mil. (\$500,000.).
- f. Contrib. Centro Jubilados Carmensa: Pesos Quinientos Mil. (\$500.000..).
- g. Contrib. Centro Jubilados Alvear Oeste: Pesos Quinientos Mil. (\$500.000.-).
- h. Contrib. Asociación Jubilados y Pensionados G.A.: Pesos Quinientos Mil. (\$500.000.-).
- i. Contrib. Ctro. Unido Jubilados y Pensionados G.A.: Pesos Quinientos Mil. (\$500.000.-).
- j. Fundación Peumayen-Co (Tiburones del Atuel): Pesos Quinientos Mil. (\$500.000.-).
- k. Contribución S.A.D.E. : Pesos trescientos mil. (\$ 300.000.-).
- l. Contribución Asociación A.M.A.F.: Pesos cinco millones. (\$ 5.000.000.-).
- m. Contrib. Cons. Ferroviario Pehuenche: Pesos cuatrocientos setenta mil (\$ 470.000.-).
- n. Contrib. Asoc. Lucha Contra el Cáncer (ALCEC): Pesos Un Millón. (\$1.000.000.-).
- o. Aeroclub General Alvear: Pesos un millón doscientos mil. (\$ 1.200.000.-).
- p. Contribución A.P.I.D.: Pesos seiscientos ochenta Mil. (\$ 680.000.-).
- q. Asociación Alas del Viento: Pesos tres millones seiscientos setenta mil. (\$ 3.670.000.-).
- r. Orquesta Filarmónica (Pesos ocho Millones quinientos setenta mil. (\$ 8.570.000.-)
- s. Contribución UGACOOP: De acuerdo al importe que se establezca en el convenio por la Ley de

Infraestructura Escolar a celebrar con la DGE,. (30% s/ Ley Infraestructura Escolar)

t. Contrib. Bomberos Volunt. Bowen: Pesos novecientos mil. (\$900.000.-)

u. Contrib.Fund.Ronald Mac-Donald: Pesos un millón doscientos mil. (\$ 1.200.000,00).(\$600.000.-con cargo al Presupuesto del D.E. Municipal y \$ 600.000.- al Presupuesto del H.C.D.)

v. Contribución Festival de la Ciruela:): Pesos Un Millón. (\$1.000.000.-).

ARTICULO 12°: Todas las Contribuciones además de las establecidas en el artículo precedente de esta Ordenanza, serán con cargo de rendir cuenta documentada y estarán destinadas a cubrir parte de los gastos operativos y mantenimiento de cada entidad. La forma de pago será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las posibilidades Financieras de la Comuna; asimismo cada entidad subvencionada deberá dar cumplimiento al Acuerdo N° 2.514, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Los créditos establecidos para cada entidad caducarán al cierre del ejercicio y no podrán ser reclamados en ejercicios posteriores.

Será condición indispensable para el otorgamiento de la contribución mencionadas en el Artículo 12° de la presente Ordenanza, la presentación, por parte de las autoridades de cada entidad, de la documentación necesaria para dar cumplimiento a los Acuerdos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Nros.5.383/ 2.514/ 2.988 y sus modificatorias, según corresponda.

ARTICULO 13°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para reforzar los crédito de las partidas de Gastos en Personal de la Planta Permanente y Temporaria que se encuentra autorizada por Honorable Concejo Deliberante y que durante el desarrollo del Ejercicio resulten insuficientes, mediante la reducción de las partidas de Erogaciones Corrientes que resulten con excedentes o economías y/o ampliando el uso del crédito de proveedores y contratistas a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines, otorgados por el Poder Ejecutivo Municipal, al momento de efectuarse la liquidación mensual de sueldos y los procedimientos administrativos para realizar el pago mensual que así lo requieran, debiendo ser comunicado al H.C.D.-

ARTICULO 14°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar los Crédito de las partidas de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Jurisdicción 01(D.E.) y de la Jurisdicción 02 (H.C.D.), que durante el desarrollo del ejercicio resulten insuficientes, mediante la reducción de las partidas de Erogaciones Corrientes o Erogaciones de Capital que resulten con excedentes o economías. No podrán transferirse a partidas de Erogaciones Corrientes los excedentes de créditos asignados a Erogaciones de Capital. Este movimiento deberá informarse al H.C.D..

ARTICULO 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar los importes indicados para la ejecución de los Programas de Gestión o agregar nuevos programas, mediante la reducción de los importes consignados a otro programa de gestión, siempre que se trate de programas de la misma Unidad de Gestión Administrativa.

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTICULO 16°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto de ajuste de revista, de todos los cargos cuyas denominaciones han sido modificadas.

ARTICULO 17°: Fijese en un mil cuarenta y dos (1.042) el número de cargos de Planta de Personal Permanente, los que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal-Sintética y Consolidado Total de Cargos"; que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 18°: Fijese en ciento treinta y ocho (138) la cantidad total de Personal Temporario a contratar

desde el mes de diciembre al mes de marzo inclusive de cada periodo estival, destinado al funcionamiento de los natatorios municipales, balneario Costanera Alvear y de las colonias de vacaciones a desarrollar en los Polideportivos de Ciudad, Aero Club y en los distritos de Alvear Oeste, Bowen y San Pedro de Atuel según el siguiente detalle:

-Cincuenta y Cinco (55) Personas Temporarias contratadas a partir del día 1 de diciembre al 31 de marzo de cada periodo estival, destinadas a la atención de los Natatorios Municipales.

-Setenta (70) Personas Temporarias contratadas a partir del día 15 de diciembre al 31 de enero de cada periodo estival, destinadas a la atención de las Colonias de Vacaciones.

-Trece (13) Personas Temporarias contratadas a partir del día 1 de diciembre al 31 de marzo de cada periodo estival, destinadas a la atención del Balneario Costanera Alvear.

ARTICULO 19°: Establécese en treinta y siete (37) la cantidad total de cargos de Personal Directivo, Docente Temporarios y Asignaturas Especiales para atender los servicios educativos de los Jardines Maternales del Departamento, cuyos haberes, aportes y contribuciones sociales serán subvencionados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, según convenio celebrado oportunamente.

ARTICULO 20°: Establécese en cuatro (4) la cantidad total de cargos de Personal Temporario para ser afectado a cubrir licencias especiales (Enfermedad y otras) no comprendidas en el convenio con la DGE, que se otorguen al personal docente designado en los Jardines Maternales del Departamento, con la retribución establecida para cada cargo.

ARTICULO 21°: Fijese en quinientas cincuenta y ocho (558) horas la cantidad total de horas Cátedras semanales, destinadas a la designación de Profesores Temporarios de Labores y Bordados y otras actividades culturales, educacionales, asistenciales, distribuidas de la siguiente manera:

-Asesoría Discapacidad: setenta y siete (77) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de enero al mes de diciembre de cada Ejercicio.

-Dirección de Cultura: Noventa y tres (93) Horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de abril al mes de noviembre de cada Ejercicio.

-Dirección de Educación: Ciento Ocho (108) Horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de abril al mes de noviembre de cada Ejercicio.

-Dirección de Deportes, Educación Física y Recreación: Ciento Setenta (170) la cantidad total de horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de abril al mes de noviembre de cada Ejercicio.

-Escuela Municipal de Ajedrez (O.3655/10): Treinta (30) la cantidad total de horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de enero a diciembre de cada Ejercicio.

-Programa De Terminalidad Educativa: Fijese en cuarenta (40) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de febrero al mes de diciembre de cada Ejercicio.

-Programa de Orquestas Infantiles y Horas Cátedra Banda de Música Fijese en cuarenta (40) horas Cátedra semanales, cuyos haberes, aportes y contribuciones sociales serán subvencionados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, según convenio celebrado oportunamente.

La retribución de los mencionados profesores temporarios se efectuará en función del índice remunerativo de horas Cátedra que se fije por Acta de Paritaria Municipal y las modificaciones que se efectúen al mismo, para la Enseñanza Media Técnica y Artística, quienes deberán presentar el título habilitante de Profesor y/o Maestro o Profesional. Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir el

número de Horas Cátedra de cada actividad.

ARTICULO 22º: Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiere presentado su renuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 6998/02.-

NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

ARTICULO 23º: Todas las disposiciones legales y presupuestarias referentes a la creación de adicionales salariales que perciben los agentes de la planta de personal municipal y que se encuentran incluidas en Ordenanzas de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por ordenanzas posteriores. Considérense incluidos en las presentes disposiciones el artículo 10º, artículo 11º, artículo 14º artículo 24º, artículo 25º, artículo 31º, artículo 32º y artículo 33º, todos de la Ordenanza 4840/22.

ARTICULO 24º: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 100º de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 8.706, no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:

- a. Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio fiscal, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de ejecución anual,
- b. Para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial,
- c. Para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos,
- d. En los casos de pagos anticipados a cuenta de adquisiciones o trabajos, cuando sea la única forma de contratación posible o beneficie los intereses del Estado y cuando los bienes o servicios a proveer lo fueran en el período posterior al del pago, para los que se exigirá la constitución de garantía suficiente a satisfacción del Estado.
- e. Para las provisiones de bienes o servicios necesarios para la realización de la fiesta de la vendimia, provincial y municipal y eventos vinculados, durante el primer trimestre del año.
- f. Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Central desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente. En estos casos podrá iniciarse el proceso de compras correspondiente, e inclusive adjudicarse, en el ejercicio anterior al de su devengamiento. A los fines de llevar un registro de estas adquisiciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año, pero con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión tendrá características de provisorias, quedando en estado definitivo al momento de que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto.
- g. El Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de presupuesto general para cada ejercicio los créditos necesarios para atender las erogaciones anuales que se generen en virtud de lo autorizado en el presente artículo.

TITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 25º: Los Decretos que el Departamento Ejecutivo Municipal dictare Ad-Referéndum del

Honorable Concejo Deliberante serán remitidos para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de la toma de estado parlamentario se expida, caso contrario se consideraran firmes.

ARTICULO 25° bis: Crease una partida presupuestaria destinada a la construcción de desagotes pluviales en el distrito de Bowen por un monto total de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000,000.-) con fondos provenientes de la Partida Presupuestaria denominada "Obras de Infraestructura Municipal".

ARTICULO 25° ter: Reducir de la Partida Presupuestaria denominada "Obras de Infraestructura Municipal" la suma total de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000.-) para ser destinada a la construcción de desagotes pluviales en el distrito de Bowen

ARTICULO 26°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 27°: Comuníquese, Publíquese y Dése al D.M.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ALEJANDRA TORTI
PRESIDENTE

JOSE LUIS GOMEZ
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8641861 Importe: \$ 50760
27/01/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Decreto Municipal N°: 4

GRAL, ALVEAR, 02 de Enero de 2025

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Electrónico 2024-08968980-GDEMZA-SECHA#ALVEAR, en el cual el D.E. Municipal ele-va el Proyecto de Presupuesto de Gastos General y Calculo de Recursos para el Año 2.025; y atento al dictamen de Comisión aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, Y:

CONSIDERANDO: QUE en el citado expediente obra la Ordenanza Municipal N° 4926 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, Mendoza.-

QUE corresponde su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. -

QUE debe dictarse la pertinente norma legal. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TENGASE POR ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, la sanción N° 4926 del Honorable Concejo Deli-berante, considerándose, la misma, promulgada conforme lo dis-puesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y publíquese. -

Srta. ALEJANDRA TORTI
a/c Intendencia

Dr. GOMEZ PARRA FABIO E.
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8641866 Importe: \$ 2430
27/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1836

Santa Rosa, Mza., 30 de diciembre de 2.024

Visto el Expediente Administrativo Municipal N.º 3.157/2.023, iniciado por SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y HACIENDA, para la autorización de crédito con Banco de la Nación Argentina y su correspondiente financiamiento; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita aprobación de las condiciones financieras respecto de Monto, Destino, Moneda de pago, plazo del préstamo, método de amortización del capital del préstamo y la frecuencia del pago de intereses y capital, tipo de tasa de interés y su conformación, garantía, comisiones, sin periodo de gracia y gastos de gestiones y administración a convenir, se pretende se realice por Contratación Directa mediante la toma de endeudamiento con el Banco de la Nación Argentina, considerando la Ley N.º 8.706/14, Art. 144, Inc. c), Ley N.º 1.079, Art. 73, 74 y 131, debiendo aclarar que se debe hacer uso del crédito, conforme al Art. 14, Incs. a) y b), Ley de Presupuesto, Ordenanza Municipal N.º 23/2.023, promulgada por Decreto N.º 2.515/2.023, en el que reza sobre el Plan de Inversión Pública, por lo que se sugiere autorizar las actuales condiciones financieras detalladas por la Subsecretaria de Finanzas y Hacienda, según detalle de fs. 01 a fs. 02.

Que de fs. 03 a fs. 09, se acompaña simulador de crédito respectivo, como así también del Ministerio de Hacienda y Finanzas el detalle e informe del mismo sobre las condiciones del Crédito.

Que a fs. 10, Subsecretaría de Finanzas y Hacienda informa al respecto.

Que de fs. 11 a fs. 16, se acompaña Resolución del Banco Nación Argentina (N.º 3064/191224/NEG), en idéntico sentido especificando las condiciones técnicas del préstamo, como así también se adjunta cuadro de marcha – Sistema de Amortización Alemán respectivo.

Que a fs. 17, Asesoría Letrada informa al respecto, funda en derecho.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- AUTORIZÁSE las condiciones financieras para la toma del préstamo con Banco Nación de la República Argentina, Sucursal Santa Rosa, teniendo en cuenta que, todo endeudamiento debe ser previamente autorizado por el Concejo. Este endeudamiento se encuentra autorizado por dicho organismo en la Ordenanza N.º 23/2023, promulgada por decreto N.º 2.515/2.023, Art 14- uso del crédito, Resolución del Banco Nación Argentina (N.º 3064/191224/NEG), de fecha 19/12/2.024, como así también por Ordenanza Presupuestaria N.º 055/2.024, que aprueba la continuidad del trámite, (Art. 13 bis al 16). Las condiciones financieras son:

- DESTINO: Obras de Infraestructura (urbanización) y adquisición de rodados.
- INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de créditos y cesión de recursos coparticipados propios de la municipalidad, conforme leyes provinciales vigentes, sus complementarias y/o modificatorias o aquellas que la sustituyan en el futuro y cesión de recaudación propia.
- DESEMBOLSOS: Hasta diez (10) desembolsos. Cada desembolso poseerá su propio programa de amortización, no siendo susceptibles de consolidación alguna.
- MONTO: UN MIL MILLONES CON 00/100 (\$ 1.000.000.000,00).
- MONEDA DE PAGO DEL PRESTAMO: En pesos.
- PLAZO DEL PRÉSTAMO: 60 meses, contados a partir de cada desembolso de fondos.
- PERÍODO DE GRACIA: 6 MESES, contados a partir de cada desembolso de los fondos, exclusivamente para las amortizaciones de capital.
- AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: 54 (cincuenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización alemán, primer vencimiento al séptimo mes de la fecha de contabilización de cada desembolso.
- INTERESES: Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio al mes de contabilizado cada desembolso.

-Primer Año: Tasa de Interés Fija del 43% (cuarenta y tres por ciento), nominal anual.

-Segundo Año y hasta el último vencimiento: Se aplicará la Tasa TAMAR Privada bonificada en 100 pb. (cien puntos básicos).

- GARANTIA: Cesión a favor del Banco de la Nación Argentina de los recursos correspondientes a la Municipalidad de Santa Rosa (Provincia de Mendoza), por coparticipación de impuestos, de conformidad con la disposición porcentual que le corresponda sobre el total provincial, según la ley de la Provincia de Mendoza, sus complementarias y modificatorias o aquella que la sustituya en el futuro, hasta la cancelación de todas y cada una de las cuotas de amortización de capital, servicios de interés y gastos, a efectuarse mediante Escritura Notarial por ante escribano de nómina de esta Institución y conforme Norma.

Conforme esta Cesión, ante un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital.

- COMISIONES: No se percibirá comisión de administración de préstamos.

ARTÍCULO N.º 2.- PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y dese al registro municipal.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM_8641383 Importe: \$ 12690
27/01/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RJ MZ S.A.S. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: RODRIGO NICOLAS DE DIEGO, argentino con Documento Nacional de Identidad número 36.073.282, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-36073282-8, nacido el día diecinueve de agosto de 1991 quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión artista, con domicilio en Ingeniero Sardina 360, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia; y JUAN AGUSTÍN MATESANZ ABEIRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 43.150.769, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-43150769-3, nacido el día doce de septiembre de 2000, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión artista, con domicilio en Fidel de Lucia 1140, Barrio Bombal, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: veintitrés de diciembre del año 2024, mediante escritura 128, pasada ante la Notaria Victoria Andrea Castro, Adscripta al Registro Tres de Capital, a fojas 630, del Protocolo Único a cargo del Escribano Emanuel Sebastián Paz.- 3) Denominación: RJ MZ S.A.S.- 4º) Domicilio: Sardina 360, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia.- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades PRODUCCIÓN MUSICAL Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: prestación de servicios relacionados con la música, el entretenimiento y los espectáculos, incluyendo pero no limitándose a los Servicios de DJ y animación musical para eventos, fiestas, bodas y cualquier otro tipo de celebración, organización y producción de espectáculos en vivo, incluyendo conciertos, shows, obras de teatro y cualquier otro tipo de evento artístico, alquiler de equipos de sonido, iluminación y otros equipos necesarios para la realización de eventos y espectáculos, servicios de diseño y producción de eventos, incluyendo la planificación, coordinación y ejecución de eventos corporativos, sociales y culturales, representación y gestión de artistas, grupos musicales y otros talentos para eventos y espectáculos. La sociedad podrá desarrollar sus actividades tanto en todo el territorio de la República Argentina, como en el exterior, y podrá celebrar contratos con clientes, proveedores, artistas y otros terceros para el logro de su objeto social. PRODUCCIÓN DE PELICULAS: La producción de películas cinematográficas en cualquier soporte, celuloide, video, digital, series o miniseries y programas destinados a la televisión abierta y/o cerrada, importación, exportación y distribución de películas, series o miniseries. CULTURA: La explotación de complejos sociales culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquiera otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento. ALIMENTACION: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cerveza, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. SERVICIO DE EVENTOS, PROMOCIONES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: realización de eventos, promociones y campañas publicitarias. DESARROLLO DE TECNOLOGIA: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.- INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad.- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado, ya sea nacional, Provincial o Municipal.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo productos relacionados con las actividades descriptas anteriormente, así como la importación de los insumos y maquinarias necesarias para el desenvolvimiento de tales actividades, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y post-

financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o fronteras.- 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. - 7º) Monto del Patrimonio inicial: pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) 8º) Integración del Capital: a) RODRIGO NICOLÁS DE DIEGO suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.); b) JUAN AGUSTÍN MATEZANS ABEIRO suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.).- Integrando así el cien por ciento (100%) del capital social en este acto ante mí,- 9º) Órgano de administración: DIRECTOR TITULAR: RODRIGO NICOLAS DE DIEGO, DIRECTOR SUPLENTE a: JUAN AGUSTÍN MATEZANS ABEIRO, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. -10) Organización de la representación legal: A cargo del Directora Titular y en caso de vacancia, quedara a cargo del Directora Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre.-

Boleto N°: ATM_8632461 Importe: \$ 46980
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

MENMAR NUTRICION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 8 de enero de 2025, comparecen el Sr. ALABART GIL, EZEQUIEL DNI N° 31.663.926 CUIL/CUIT N° 20-31663926-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de mayo de 1985, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio Pedro del Castillo 3696, Villa Nueva, Guaymallén Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ezezielalabart@hotmail.com y la Sra. BUZON, YAMILA GISELLE DNI N° 33.440.246, CUIL/CUIT N° 27- 33440246-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de mayo de 1988, de profesión maestra, estado civil casada, con domicilio en Alem 1359, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ezezielalabart@hotmail.com ; Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: La sociedad se denomina "MENMAR NUTRICION SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones

nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal Pedro del Castillo 3696, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. El socio ALABART GIL, EZEQUIEL DNI N° 31.663.926, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos un millón (\$1.000.000). -El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador titular y gerente a ALABART GIL, EZEQUIEL DNI N° 31.663.926 CUIL/CUIT N° 20-31663926-8, con domicilio en Pedro del Castillo 3696, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administradora suplente a BUZON, YAMILA GISELLE DNI N° 33.440.246 CUIL/CUIT N° 27-33440246-6, con domicilio con domicilio en Alem 1359, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que el Sr. ALABART GIL, EZEQUIEL DNI N° 31.663.926, es el Beneficiario Final del presente contrato. -Otorgar poder especial a favor del Cdr. Diego Hernán Martín, DNI N° 24.878.550, que expresa ser argentino, estado civil casado, profesión Contador Público, con domicilio en Concordia 730, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para realizar conjunta, alternada o indistintamente con los socios realice todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado.

Boleto N°: ATM_8642238 Importe: \$ 21600

27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Contrato Constitutivo de **LIHOR S.A.S.** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 26 de Diciembre del 2024, la Señora: Silvia Marcela Cuello Cuit:27-17946871-4 fecha de nacimiento 27/11/1966 estado civil casada, con dirección en Moldes 125 Dorrego Guaymallén Mendoza de profesión Comerciante, la Señora: María Valentina Domingo Cuit:27-35662004-1 fecha nacimiento: 26/01/1991 estado civil: soltera con domicilio: Rafael Obligado 890 Godoy Cruz Mendoza de profesión Arquitecta y la Señora: María Luisina Domingo Cuit:27-39953521-8 fecha nacimiento: 17/09/1996 estado civil: soltera con domicilio: López y Planes 195 Gutierrez Maipú Mendoza, profesión Comerciante ; Decide constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (SAS), Las Señoras: Silvia Marcela Cuello, María Valentina Domingo, María Luisina Domingo, han resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA(SAS) en la República Argentina que se denomina LIHOR S.A.S. se registrará conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. Tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: RELACIONADO CON VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA: Venta y compra al por mayor y menor de todo tipo de artículos de librería RELACIONADO CON VENTA DE JUGUETES: Venta y compra al por mayor y menor de artículos de juguetería RELACIONADO CON LA VENTA E PRENDAS DE VESTIR: Venta y compra al por mayor y menor de prendas de vestir, mujer hombre y niños. RELACIONADO CON LA VENTA DE ARTÍCULOS DE PERFUMERIA: Venta compra al por mayor y menor de todo tipo de artículos de perfumería. RELACIONADO CON LA VENTA DE ARTICULOS DE REGALERIA: Venta compra al por mayor y menor de todo tipo de artículos de regalaría. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), y estará representado por OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de MIL PESOS (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Establecer la sede Social y Fiscal en domicilio real: Moldes 125 Dorrego Guaymallén Mendoza Suscripción e Integración del Capital Social: Las Señoras Socias: Silvia Marcela Cuello, María Valentina Domingo, María Luisina Domingo, suscribe e integran en este acto el cien por ciento (100%) del capital social. Se detalla la siguiente participación en el Capital suscrito e integrado por cada Socia: La Señora Silvia Marcela Cuello participa en un 51%, es decir que suscribe cuatrocientos ocho (408) acciones. La Señora María Valentina Domingo participa en un 30%, es decir que suscribe doscientas cuarenta (240) acciones. La Señora María Luisina Domingo participa en un 19%, es decir que suscribe ciento cincuenta y dos a (152) acciones. Se organiza una GERENCIA UNIPERSONAL integrada por un GERENTE titular designado por tiempo indefinido e indeterminado, quien administran y representan a la sociedad y Un Gerente Suplente, a quienes se designa por tiempo indeterminado, quienes permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada TITULAR a Silvia Marcela Cuello, y Gerente Suplente a Valentina Domingo, quienes declaran que aceptan el cargo en que se los designa.

Boleto N°: ATM_8641840 Importe: \$ 9450

27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

DEL CARLO SAS En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 2 de diciembre de 2024, comparecen el Sr. RODRIGUEZ CARLOS DNI N° 6.931.325, CUIL/CUIT N° 20-06931325-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de agosto de 1937, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en B° Villa Amelia, Manzana D Casa 11, Ugarteche, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica gustavof260281@gmail y el Sr. RODRIGUEZ QUINTANILLA GUSTAVO BRIAN DNI N° 45.530.898, CUIL/CUIT N° 20-45530898-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de enero de 2004, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Villa Amelia, Manzana D Casa 11, Ugarteche, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA,

constituyendo dirección electrónica gustavof260281@gmail; Resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: La sociedad se denomina "DELCARLO SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. El Capital Social es de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en B° Villa Amelia, Manzana D Casa 11, Ugarteche, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA. El socio RODRIGUEZ CARLOS DNI N° 6.931.325, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos un millón (\$1.000.000). -El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador titular y gerente a RODRIGUEZ CARLOS DNI N° 6.931.325, CUIL/CUIT N° CUIT N° 20-06931325-7, con domicilio en B° Villa Amelia, Manzana D Casa 11, Ugarteche, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a RODRIGUEZ QUINTANILLA GUSTAVO BRIAN DNI N° 45.530.898, CUIL/CUIT N° 20-45530898-5, con domicilio en B° Villa Amelia, Manzana D Casa 11, Ugarteche, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que

le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que el Sr. RODRIGUEZ CARLOS DNI N° 6.931.325, es el Beneficiario Final del presente contrato. - Otorgar poder especial a favor del Cdor. Diego Hernán Martín , DNI N° 24.878.550, que expresa ser argentino, estado civil casado, profesión Contador Público, con domicilio en Concordia 730, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para realizar conjunta, alternada o indistintamente con los socios realice todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_8642606 Importe: \$ 20250
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

“**ORO RUBÍ S.A.S.**” Mediante instrumento privado de fecha 20/12/2024 1.-El socio: a) IVANNA NOELIA SOSA, de 40 años de edad, casada, argentina, de profesión abogada, con domicilio en calle Arturo González N° 111, Lote 30, Barrio: Haciendas de la Cruz, distrito Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N.º 30.671.996, CUIT N.º 27-30671996-9; b) SERGIO GUSTAVO ZICARO, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Arturo González N° 111, Lote 30, Barrio: Haciendas de la Cruz, distrito Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N.º 29.217.342, CUIT N.º 20-29.217342-4. 2.- Denominación: “ORO RUBÍ S.A.S.”. 3.- Domicilio social: calle Arturo González N° 111, Barrio Haciendas de la Cruz, distrito Kilómetro 11, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, olivícolas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Turismo: Mediante el desarrollo, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y de fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; (l) Gastronómicas; (m) Deportivas incluyendo organización de eventos de la misma naturaleza y representación de jugadores (n) Servicios prestados por profesionales de diversas ramas; (o) Locativas: sobre bienes muebles registrables y no registrables como así también sobre bienes inmuebles ya sea bajo la modalidad de locación temporaria y tradicional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00),

representando por tres mil (3.000) cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción para Sosa Ivanna Noelia, 100% suscriptas y 100% integradas, y representando por mil (1.000) cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción para Zicaro Sergio Gustavo, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administración social: Administrador titular: IVANNA NOELIA SOSA, con domicilio en calle Arturo González N° 111 , Lote 30, Barrio: Haciendas de la Cruz, distrito Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Administrador suplente: SERGIO GUSTAVO ZICARO, con domicilio en calle Arturo González N° 111 , Lote 30, Barrio: Haciendas de la Cruz, distrito Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_8645256 Importe: \$ 9990
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

“**LACUR S.A.S.**” - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: 1) MARTINEZ ROSA VICTORIA, documento nacional de identidad número 33.968.185, C.U.I.T.: 27-33968185-1, argentina, profesión licenciada en turismo, nacida el 20 de Junio del año 1988, domiciliada en calle Montecaseros 4317, Coquimbito, Maipú, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casada, 2) MARTINEZ PABLO SEBASTIAN, documento nacional de identidad número 32.562.353, C.U.I.T.: 20-32562353-6, argentino, profesión comerciante, nacido el 13 de Diciembre del año 1986, domiciliado en calle Montecaseros 4317, Coquimbito, Maipú, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado, 3) MARTINEZ ANDRES RICARDO, documento nacional de identidad número 34.816.502, C.U.I.T.: 20-34816502-0, argentino, profesión agricultor, nacido el 24 de Septiembre del año 1989, domiciliado en calle Montecaseros 4317, Coquimbito, Maipú, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 24/01/2025; 3º) DENOMINACIÓN: LACUR S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Montecaseros 4317, Coquimbito, Maipú, Mendoza; 5º) DURACIÓN: Noventa años; 6º) OBJETO: A) AGROPECUARIAS, B) SERVICIOS, C) COMERCIALES, C) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER, D) EXPORTACION E IMPORTACION, E) LICITACIONES, F) FIDUCIARIA; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos doscientos siete millones (\$ 207.000.000,00). Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: el socio MARTINEZ ROSA VICTORIA suscribe la cantidad de sesenta y nueve millones (69.000.000) acciones por un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 69.000.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, el socio MARTINEZ PABLO SEBASTIAN suscribe la cantidad de sesenta y nueve millones (69.000.000) acciones por un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 69.000.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, el socio MARTINEZ ANDRES RICARDO suscribe la cantidad de sesenta y nueve millones (69.000.000) acciones por un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 69.000.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Sra. MARTINEZ ROSA VICTORIA, D.N.I. N° 33.968.185, domicilio especial en Montecaseros 4317, Coquimbito, Maipú, Mendoza; y Gerente Suplente Sr. MARTINEZ PABLO SEBASTIAN, D.N.I. N° 32.562.353, domicilio especial en Montecaseros 4317, Coquimbito, Maipú, Mendoza; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8645334 Importe: \$ 7830
27/01/2025 (1 Pub.)

ANTAY S.A.S. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Flavia Cecilia Musolino, argentina con Documento Nacional de Identidad número 24.278.887, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-24278887-2, nacida el día veintiuno de abril de 1975 quien manifiesta ser de estado de familia divorciada de sus primeras nupcias, de profesión Licenciada en psicología, con domicilio en Pellegrini 1350, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia; Melisa Lourdes Abraham Domínguez, argentina con Documento Nacional de Identidad número 28.511.184, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-28511184-1, nacida el día veintitrés de octubre de 1980 quien manifiesta ser de estado de familia soltera, de profesión Médica Psiquiatra, con domicilio en Lagomaggiore 560, Ciudad de esta Provincia; Federico Nanfaro, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.956.404, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-25956404-3, nacido el día dos de enero de 1977, quien manifiesta ser de estado de familia divorciado de sus primeras nupcias, de profesión Médico, con domicilio en Pellegrini 1350, Villa Hipódromo, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y Gonzalo Daniel Núñez, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.980.739, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-27980739-2, nacido el día dieciocho de abril de 1980, quien manifiesta ser de estado de familia casado en primeras nupcias, de profesión Licenciado en Psicología, con domicilio en Carlos Paz 1255, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: veintiséis de diciembre del año 2024, mediante escritura 129, pasada ante la Notaria Victoria Andrea Castro, Adscripta al Registro Tres de Capital, a fojas 636, del Protocolo Único a cargo del Escribano Emanuel Sebastián Paz.- 3) Denominación: ANTAY S.A.S.- 4º) Domicilio: El domicilio social se ha fijado en Santa Cruz 470, Ciudad, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL. CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA: - Evaluación, diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales y emocionales. Psicoterapia individual, grupal y familiar. Asesoramiento y orientación en salud mental. Desarrollo e implementación de programas de prevención y promoción de la salud mental. Capacitación y educación en salud mental para profesionales y la comunidad en general. Investigación y desarrollo de nuevas técnicas y herramientas para la atención en salud mental.- PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Prestación de servicios de Evaluación, diagnóstico y tratamiento médicos. A tal efecto prestar servicios médicos y de salud mental, supeditados los mencionados servicios a profesionales habilitados, los que serán contratados a tal efecto. La sociedad podrá desarrollar sus actividades a través de consultorios, centros de atención, programas de atención domiciliaria y cualquier otra forma que se considere conveniente para el logro de su objeto social. La sociedad podrá celebrar contratos con profesionales de la salud mental, hospitales, clínicas, obras sociales, entidades de medicina prepaga y cualquier otra entidad pública o privada para el desarrollo de sus actividades. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION: Prestar Servicios de asesoramiento, planificación y capacitación en materia de salud mental. Desarrollo e implementación de programas de prevención y promoción de la salud mental. Capacitación y educación en salud mental para profesionales y la comunidad en general. Investigación y desarrollo de nuevas técnicas y herramientas para la atención en salud mental. INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad.- 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. - 7º) Monto del Patrimonio inicial: CUATRO MILLONES (\$. 4.000.000) representado por CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Integración del Capital: capital social de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) en este acto, representado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) en este acto, representado por CUATRO MIL (4.000) acciones de PESOS UN MIL (1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (01) voto por acción en la siguiente forma: a) FLAVIA CECILIA MUSOLINI suscribe UN MIL (1.000) acciones por la suma de pesos UN MILLON (\$. 1.000.000.); b) MELISA LOURDES ABRAHAM DOMINGUEZ suscribe UN MIL (1.000) acciones por la suma de pesos UN MILLON (\$. 1.000.000.); c) FEDERICO NANFARO suscribe UN MIL (1.000) acciones por la suma de pesos UN MILLON (\$. 1.000.000.); d) GONZALO DANIEL NUÑEZ suscribe UN MIL (1.000) acciones por la suma de pesos UN MILLON (\$. 1.000.000.).- Integrando así el cien por ciento (100%) del capital social en este acto ante mí, es decir la suma de pesos CUATRO MILLONES en efectivo, ante mí.- 9º) Órgano de administración: DIRECTOR TITULAR: GONZALO DANIEL NUÑEZ,

DIRECTORA SUPLENTE: MELISA LOURDES ABRAHAM DOMINGUEZ, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. -10) Organización de la representación legal: A cargo del Directora Titular y en caso de vacancia, quedara a cargo del Directora Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre.

Boleto N°: ATM_8632449 Importe: \$ 42120
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIA CALABRESA DE MENDOZA VIS UNITA FORTIOR**, convoca a sus socios para Asamblea General Ordinaria el día 09 de febrero de 2025 a las 9:30hs en calle Paso de Los Andes 683 de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de 2 socios para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario; 2. Puesta en consideración y aprobación de Memorias y Balances, por los ejercicios N° 22 y 23 cerrados al 31 de marzo del 2023 y 2024; 3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2024-2026. Se informa a los asociados que, en caso de no alcanzarse el quórum necesario en la primera convocatoria la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, con los socios presentes, conforme a lo establecido por el Estatuto.

Boleto N°: ATM_8626994 Importe: \$ 2430
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

En la provincia de Mendoza al día jueves 23 de enero de 2025, siendo las 08:00 horas se reúnen todos los miembros de la comisión directiva del **"CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL NISI"**, Asociación Civil sin fines de lucro, en el local ubicado en calle Don Bosco S/N de Colonia Bombal, localidad Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza. Reunidos los señores Hipólito Aquino, Ester Susana Vedia, Adela Fajardo Fajardo, Debora Elisabeth Huanca, Raquel Ester Aquino, Ruth Noemí Aquino, Isaac Abraham Aquino y Luis Andrés Luciani, acuerdan unánimemente convocar a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 13 de febrero de 2025 a las 09:00 horas en el domicilio de la Asociación a los efectos de tratar lo siguiente:ORDEN DEL DÍA:PRIMERO: Designación de dos asociados para revisar y firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.SEGUNDO: Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, el Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, su correspondientes Anexos, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre 2.024.TERCERO: Renovación total de autoridades.Siendo aprobada por unanimidad la mencionada convocatoria se levanta la sesión a las 09:30 horas del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_8631874 Importe: \$ 3780
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil sin fines de lucro **MINISTERIO CENTRO CRISTIANO PARA LA FAMILIA**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de febrero de 2025 a las 21.30 horas en primera convocatoria, y a las 22.30 horas, en segunda convocatoria en su domicilio de Constitución 160, Distrito Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8635023 Importe: \$ 1620
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE OVEJEROS ALEMANES DE MENDOZA, Legajo N° 39, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el día 08 de FEBRERO de 2.025 a las 17:00hs en primera convocatoria y a las 17:30hs en segunda convocatoria sito en Ruta N° 7, KM 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, inventario, padron de socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de auditoria correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2.023 y al 30 de Junio de 2.024 respectivamente. 3) Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas. La celebración se llevara a cabo en las instalaciones de COAM. (Ruta N°7 ,Km 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén)

Boleto N°: ATM_8641857 Importe: \$ 2430
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

CÁMARA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por resolución de la comisión directiva y de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero del 2025, a las 19:30 hs. La cita tendrá lugar en la sede social de la institución, ubicada en calle San Lorenzo N° 156, de la Ciudad de Mendoza. El ORDEN DEL DÍA a tratar en la Asamblea será el siguiente: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación de la memoria del ejercicio 2024. 3- Lectura, consideración y aprobación de estados contables cerrados al 30/06/2024. Cayetano Ricardo Beccaceci, presidente. Gabriella Ravanelli, secretaria

Boleto N°: ATM_8642525 Importe: \$ 4320
27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **ROTARY CLUB LA CONSULTA** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 20 de Febrero del 2.025, a las 18:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 20 de Febrero del 2.025 a las 19:00 horas en el local ubicado en calle Guiñazú 39, distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2.024. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Guiñazú 39, distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 19:00 a 21:00 horas.

Boleto N°: ATM_8648287 Importe: \$ 4320
27/01/2025 (1 Pub.)

Convóquese a los Asociados de la **Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "URQUIZA"** Ltda., a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día sábado 15 de Febrero de 2.025, a las 9:00 hs., en las instalaciones del Instituto Rayuela", ubicado en Calle San Luis 545, de la Ciudad de Mendoza, con motivo de tratar el siguiente Orden del Día: Punto nº 1: Designación

de 2 (dos) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva. Punto nº 2: Consideración de los motivos por los cuales, la Asamblea se realizará fuera de término. Punto nº 3: Presentación de la Memoria y Balance, Ejercicio Social Nº 29 finalizado el día: 31 de enero de 2.022, del Ejercicio Social Nº 30, finalizado el día: 31 de enero de 2.023 y del Ejercicio Social Nº 31, finalizado el día: 31 de enero de 2.024 a cargo de la Contadora Jesica Natalia Herrera. Punto nº 4: Consideración y tratamiento de la Elección del Consejo de Administración, por mandato vencido. Según lo prevé el artículo nº 50 del Estatuto Social Punto nº 5: Consideración y tratamiento de la Elección del Sindico Titular y Suplente, por mandato vencido, Según lo prevé el artículo nº 68 del Estatuto Social Punto nº 6: Actualización informativa del estado de las obras y trámites de ambos sectores del Fraccionamiento (Sector 1 "IPV" y Sector 2 "Particulares") Punto nº7: Tratamiento de la necesidad de hacer efectivos los reembolsos correspondientes a las diferencias de metros cuadrados que surgieron luego de la realización de las Adendas aprobadas en la asamblea general extraordinaria, realizada el día 28 de Agosto de 2022, del Punto Nº2 del Orden del Día (Según Acta AGE Nº40). Por darse inicio al plan habitacional del Sector 1 (IPV). Punto nº 8: Consideración y tratamiento del aumento de la cuota mensual del Gasto Administrativo, debido al aumento en los gastos fijos, retribuciones de los consejeros y de los honorarios de los asesores. Punto nº 9: Ratificación de todo lo actuado por el Consejo de Administración hasta el día de la fecha, incluida toda la documentación firmada por presidente, Secretario y Tesorero.

Boleto N°: ATM_8640372 Importe: \$ 11880
24-27/01/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPTE. EX-2024-02196634-GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN – MALARGUE – HANAQ ARGENTINA S.A. – CATEO 7. Al número de Orden 2, obra presentación de fecha: 22 de marzo de 2024, ante el escribano de minas por el cual se solicita permiso de exploración, sustancia de primera categoría, en el Departamento Malargue, de esta Provincia, de propietarios desconocidos. Al número de Orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en la lámina 52, distrito minero 4/5, Departamento Malargue. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre al mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas, Campo Inchauspe 69, Punto PP X=6,049,364,58; Y=2,405,531,06; PUNTO 1: X=6,036,000,00; Y=2,405,531,06; PUNTO 2: X=6,036,000,00; Y=2,404,947,78; PUNTO 3: X=6,037,350,88; Y=2,404,563,85; PUNTO 4: X=6,037,448,58; Y=2,402,566,24; PUNTO 5: X=6,037,586,00; Y=2,402,307,00; PUNTO 6: X=6,037,898,00; Y=2,402,090,00; PUNTO 7: X=6,037,987,00; Y=2,401,870,00; PUNTO 8: X=6,037,964,00; Y=2,401,870,00; PUNTO 9: X=6,037,527,00; Y=2,402,218,00; PUNTO 10: X=6,037,275,99; Y=2,402,557,76; PUNTO 11: X=6,036,000,00; Y=2,401,495,04; PUNTO 12: X=6,036,000,00; Y=2,401,138,56; PUNTO 13: X=6,036,487,83; Y=2,401,138,56; PUNTO 14: X=6,043,087,98; Y=2,400,199,22; PUNTO 15: X=6,042,876,62; Y=2,398,714,18; PUNTO 16: X=6,036,276,47; Y=2,399,653,52; PUNTO 17: X=6,036,000,00; Y=2,399,653,52; PUNTO 18: X=6,036,000,00; Y=2,399,233,70; PUNTO 19: X=6,036,772,06; Y=2,398,574,63; PUNTO 20: X=6,039,825,04; Y=2,397,236,59; PUNTO 21: X=6,039,555,40; Y=2,396,621,35; PUNTO 22: X=6,049,364,58; Y=2,396,621,35. Superficie aproximada: 10.000 ha 0,00 m2. Coordenadas sistema Posgar 07 Faja 2: Punto PP X=6,049,160,00; Y=2,405,441,94; PUNTO 1: X=6,035,795,00; Y=2,405,441,94; PUNTO 2: X=6,035,795,00; Y=2,404,408,67; PUNTO 3: X=6,037,146,00; Y=2,404,474,73; PUNTO 4: X=6,037,244,00; Y=2,402,477,13; PUNTO 5: X=6,037,381,00; Y=2,402,217,89; PUNTO 6: X=6,037,693,00; Y=2,402,000,89; PUNTO 7: X=6,037,782,00; Y=2,401,780,89; PUNTO 8: X=6,037,759,00; Y=2,401,780,89; PUNTO 9: X=6,037,322,00; Y=2,402,128,89; PUNTO 10: X=6,037,071,00; Y=2,402,468,65; PUNTO 11: X=6,035,795,00; Y=2,402,405,94; PUNTO 12: X=6,035,795,00; Y=2,401,049,45; PUNTO 13: X=6,036,283,00; Y=2,401,049,45; PUNTO 14: X=6,042,883,00; Y=2,400,110,12; PUNTO 15: X=6,042,672,00; Y=2,398,625,09; PUNTO 16: X=6,036,072,00; Y=2,399,564,42; PUNTO 17: X=6,035,795,00; Y=2,399,564,42; PUNTO 18: X=6,035,795,00; Y=2,399,144,60; PUNTO 19: X=6,036,567,00; Y=2,398,485,53; PUNTO 20: X=6,039,620,00; Y=2,397,147,50; PUNTO 21: X=6,039,351,00; Y=2,396,532,27; PUNTO 22: X=6,049,160,00; Y=2,296,532,27. Observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el

Catastro Minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. Número de orden 12, el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia, los titulares: Tesorería General de la Provincia, CUIT: 30-99925916, Provincia de Mendoza, CUIT 30-68923554-5. Proveen: Orden 30, pasen las presentes actuaciones a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones. Publíquese a costa del solicitante, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial (Art. 27 CM y 66 CPM). Escribanía de Minas. Dirección de Minería. Gobierno de Mendoza, 04-11-2024.

Boleto N°: ATM_8641445 Importe: \$ 14580
27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N.º EX-2024-02169125 -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - HANAQ ARGENTINA S.A – Cateo 1 al numero de orden 2, obra presentación de fecha: 22 de marzo de 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta Provincia, de propietarios desconocidos. Al numero de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 44/52, distrito minero 3/4, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto pp x= 6.068.200.00, y=2.396.621.35, punto1:x=6.068.200.00, y=2.396.000.00, punto2: x=6.067.800.00, y=2.396.000.00, punto3: x=6.067.800.00, y=2.392.000.00, punto4: x=6.067.300.00, y=2.392.000.00, punto5:x=6.067.300.00, y=2.389.200.00, punto6:x=6.073.000.00, y=2.403.700.00, punto7: x=6.063.000.00, y=2.387.000.00, punto8:x=6.074.106.78, y=2.387.001.20, punto9:x=6.074.080.40, y=2.389.354.50, punto10: x=6.075.500.89, y=2.389.588.98, punto11: x=6.075.475.43, y=2.396.538.49, punto12: x=6.073.000.00, y=2.396.536.03, punto13: x=6.073.000.00, y=2.396.621.31, superficie aproximada : 10.000 ha 0.000 m2.- coordenadas sistema posgar 07- faja2: punto ppx=6.067.995.00, y=2.396.532.27, punto1: x=6.067.995.00, y=2.395.910.92, punto2: x=6.067.595.00, y=2.395.910.92, punto3: x=6.067.595.00, y=2.391.910.93, punto4: x=6.067.095.00, y=2.391.910.93, punto5: x=6.067.095.00, y=2.389.110.94, punto6: x=6.062.795.00, y=2.389.110.94, punto7: x=6.062.795.00, y=2.386.910.95, punto8: x=6.073.902.00, y=2.386.912.14, punto9: x=6.073.875.00, y=2.389.265.44, punto10: x=6.075.296.00, y=2.389.449.92, punto11: x=6.075.270.00, y=2.396.449.41, punto12: x=6.072.795.00, y=2.396.446.95, punto13: x=6.072.795.00, y=2.396.532.27. Observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 11, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: campo el morro cuit: 30-70721377-5 provee: orden 35, pasen las presentes actuaciones a escribania de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribania de minas, Dirección de Minería- Gob de Mendoza- Mendoza, 09/01/2025

Boleto N°: ATM_8641454 Importe: \$ 10800
27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N.º, EX-2024-02215510- -GDEMZA-MINERIA-S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- MALARGÜE - HANAQ ARGENTINA S.A – cateo 19 -numero de orden 2, obra presentación de fecha: 22 de marzo del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al numero de orden 20: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 65/66, distrito minero 06, departamento malargüe. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x=5954562.14,

y=2399652.67; punto 2: x=5954565.66, y=2399652.06; punto 3: x=5954573.21, y=2399647.41; punto 4: x=5954585.06, y=2399644.07; punto 5: x=5954598.26, y=2399643.92; punto 6: x=5954604.90, y=2399647.90; punto 7: x=5954622.72, y=2399653.09; punto 8: x=5954636.66, y=2399653.06; punto 9: x=5954652.48, y=2399650.74; punto 10: x=5954716.48, y=2399620.68; punto 11: x=5954736.20, y=2399612.99; punto 12: x=5954768.17, y=2399606.78; punto 13: x=5954816.54, y=2399595.01; punto 14: x=5954844.14, y=2399584.03; punto 15: x=5954868.09, y=2399569.39; punto 16: x=5954892.95, y=2399549.92; punto 17: x=5954897.95, y=2399525.36; punto 18: x=5954899.06, y=2399507.24; punto 19: x=5954901.54, y=2399493.36; punto 20: x=5954907.99, y=2399480.50; punto 21: x=5954913.09, y=2399465.52; punto 22: x=5954922.21, y=2399454.76; punto 23: x=5954930.56, y=2399448.87; punto 24: x=5954941.29, y=2399432.89; punto 25: x=5954958.02, y=2399420.43; punto 26: x=5954979.98, y=2399401.00; punto 27: x=5954990.69, y=2399368.91; punto 28: x=5954987.30, y=2399349.77; punto 29: x=5954973.91, y=2399331.93; punto 30: x=5954967.38, y=2399314.96; punto 31: x=5954954.50, y=2399298.07; punto 32: x=5954945.87, y=2399282.83; punto 33: x=5954935.11, y=2399265.90; punto 34: x=5954918.10, y=2399240.84; punto 35: x=5954913.51, y=2399225.25; punto 36: x=5954911.17, y=2399206.52; punto 37: x=5954911.03, y=2399194.59; punto 38: x=5954915.08, y=2399179.20; punto 39: x=5954921.28, y=2399167.20; punto 40: x=5954931.74, y=2399158.55; punto 41: x=5954947.76, y=2399142.63; punto 42: x=5954971.11, y=2399113.36; punto 43: x=5955004.53, y=2399091.82; punto 44: x=5955056.87, y=2399066.41; punto 45: x=5955091.46, y=2399058.37; punto 46: x=5955127.63, y=2399049.47; punto 47: x=5955173.39, y=2399033.39; punto 48: x=5955203.57, y=2399009.71; punto 49: x=5955222.03, y=2398992.11; punto 50: x=5955245.95, y=2398974.69; punto 51: x=5955270.59, y=2398944.23; punto 52: x=5955284.55, y=2398918.50; punto 53: x=5955294.19, y=2398897.65; punto 54: x=5955294.54, y=2398897.13; punto 55: x=5955295.00, y=2398896.61; punto 56: x=5955295.00, y=2405930.00; punto 57: x=5957698.24, y=2405930.00; punto 58: x=5957770.00, y=2405930.00; punto 59: x=5957770.00, y=2411040.00; punto 60: x=5957770.00, y=2413549.88; punto 61: x=5957698.25, y=2413550.20; punto 62: x=5957698.24, y=2419510.79; punto 63: x=5946762.00, y=2419510.79; punto 64: x=5946762.00, y=2418554.00; punto 65: x=5953400.00, y=2418554.00; punto 66: x=5953400.00, y=2408100.00; punto 67: x=5949692.55, y=2408099.97; punto 68: x=5949664.00, y=2407106.52; punto 69: x=5947844.75, y=2407007.86; punto 70: x=5947853.58, y=2406917.85; punto 71: x=5950675.59, y=2403861.69; punto 72: x=5954562.14, y=2399652.67 superficie aproximada 9.798 has , 3.322.00m2, coordenadas posgar 07-faja2 , punto 1: x=5954357.53, y=2399563.56; punto 2: x=5954361.05, y=2399562.95; punto 3: x=5954368.60, y=2399558.30; punto 4: x=5954380.45, y=2399554.96; punto 5: x=5954393.65, y=2399554.81; punto 6: x=5954400.29, y=2399557.93; punto 7: x=5954418.11, y=2399563.98; punto 8: x=5954432.05, y=2399563.95; punto 9: x=5954447.87, y=2399561.63; punto 10: x=5954511.87, y=2399531.57; punto 11: x=5954531.59, y=2399523.88; punto 12: x=5954563.56, y=2399517.67; punto 13: x=5954611.93, y=2399505.90; punto 14: x=5954639.53, y=2399494.92; punto 15: x=5954663.48, y=2399480.28; punto 16: x=5954688.34, y=2399460.81; punto 17: x=5954693.34, y=2399436.25; punto 18: x=5954694.45, y=2399418.13; punto 19: x=5954696.93, y=2399404.25; punto 20: x=5954703.38, y=2399901.39; punto 21: x=5954708.48, y=2399376.41; punto 22: x=5954717.60, y=2399365.65; punto 23: x=5954725.95, y=2399359.76; punto 24: x=5954736.68, y=2399343.78; punto 25: x=5954753.41, y=2399331.32; punto 26: x=5954775.37, y=2399311.89; punto 27: x=5954786.08, y=2399279.80; punto 28: x=5954782.69, y=2399260.66; punto 29: x=5954769.30, y=2399242.82; punto 30: x=5954762.77, y=2399225.85; punto 31: x=5954749.89, y=2399208.96; punto 32: x=5954741.26, y=2399193.72; punto 33: x=5954730.50, y=2399176.79; punto 34: x=5954713.49, y=2399151.73; punto 35: x=5954708.90, y=2399136.14; punto 36: x=5954706.56, y=2399117.41; punto 37: x=5954706.42, y=2399105.48; punto 38: x=5954710.47, y=2399090.09; punto 39: x=5954716.67, y=2399078.09; punto 40: x=5954727.13, y=2399069.44; punto 41: x=5954743.15, y=2399053.52; punto 42: x=5954766.50, y=2399024.25; punto 43: x=5954799.92, y=2399002.71; punto 44: x=5954852.26, y=2398977.30; punto 45: x=5954886.85, y=2398969.26; punto 46: x=5954923.02, y=2398960.36; punto 47: x=5954968.78, y=2398944.48; punto 48: x=5954998.96, y=2398920.60; punto 49: x=5955017.42, y=2398903.00; punto 50: x=5955041.34, y=2398885.58; punto 51: x=5955065.98, y=2398855.12; punto 52: x=5955079.94, y=2398829.39; punto 53: x=5955089.58, y=2398808.54; punto 54: x=5955089.93, y=2398808.02; punto 55: x=5955090.39, y=2398807.50; punto 56: x=5955090.39, y=2405840.87; punto 57: x=5957493.62, y=2405840.87; punto 58: x=5957565.38, y=2405840.87; punto 59: x=5957565.38, y=2410950.85; punto 60: x=5957565.38, y=2413460.73; punto 61: x=5957493.63, y=2413461.05; punto 62: x=5957493.62,

y=2419421.62; punto 63: x=5946557.42, y=2419421.62; punto 64: x=5946557.42, y=2418464.83; punto 65: x=5953195.39, y=2418464.83; punto 66: x=5953195.40, y=2408010.86; punto 67: x=5949487.96, y=2408010.83; punto 68: x=5949459.41, y=2407017.39; punto 69: x=5947640.16, y=2406918.73; punto 70: x=5947648.99, y=2406828.72; punto 71: x=5950470.99, y=2403772.57; punto 72: x=5954357.53, y=2399563.56. observaciones:se volco en el catastro minero el pedido de exploracion en el catastro minero ,el mismo no se superpone con ningun derecho minero ,las cooredenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos . numero de orden 30, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son : provincia de mendoza cuit . 30-68923554-5 provee: orden 35 , pasen las presentes actuaciones a escribania de minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones . publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) dias en el boletin oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribania de minas direccion de mineria- gob de mendoza- mendoza, 14/01/2025.-

Boleto N°: ATM_8641378 Importe: \$ 27540
27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N.º EX2024-02170292- -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - HANAQ ARGENTINA S.A – CATEO 2 al numero de orden 2, obra presentación de fecha: 22 de marzo de 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al numero de orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 52/53, distrito minero 3/4 , departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto pp x=6.060.588.29, y=2.396.621.35, punto1:x=6.064.000.00, y=2.396.621.35, punto2: 6.064.000.00, y=2.400.000.00, punto3: x=6.068.200.00, y=2.400.000.00, punto4: x=6.068.200.00, y=2.396.621.35, punto5: x=6.073.000.00, y=2.396.621.35, punto6: x=6.073.000.00, y=2.403.700.00, punto7: x=6.075.000.00, y=2.403.700.00, punto8: x=6.075.000.00, y=2.405.416.75, punto9: x=6.074.064.42, y=2.405.524.76, punto10: x=6.074.046.24, y=2.405.531.06, punto11: x=6.060.588.29, y=2.405.531.06 superficie aproximada : 10.000 ha 0.000 m2.- coordenadas sistema posgar 07- faja2: punto pp x=6.060.383.00, y=2.396.532.27, punto1: x=6.063.795.00, y=2.396.532.27, punto2: x=6.063.795.00, y=2.399.910.90, punto3: x=6.067.995.00, y=2.399.910.90, punto4: x=6.067.995.00, y=2.396.532.27, punto5: x=6.072.795.00, y=2.396.532.27, punto6: x=6.072.795.00, y=2.403.610.89, punto7: x=6.074.795.00, y=2.403.610.89, punto8: x=6.074.795.00, y=2.405.327.64, punto9: x=6.073.859.00, y=2.405.435.64, punto10: x=6.073.841.00, y=2.405.441.95, punto11: x=6.060.383.00, y=2.405.441.94. Observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 11, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares :campo del morro cuit : 30-70721377-5, provee: orden 33 , pasen las presentes actuaciones a escribania de minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones . Publíquese , a costa del solicitante , edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de(10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribania de minas Dirección de Minería- Gob de Mendoza- Mendoza, 09/01/2025

Boleto N°: ATM_8641459 Importe: \$ 10800
27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N.º EX 2024-02201127-GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN -,HANAQ ARGENTINA S.A. CATEO 11 . numero de orden 2, obra presentación de fecha: de 22 de marzo de 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al numero de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 60, distrito minero 05, departamento malargüe. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera

de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, puntopp: x=5.991.404.18, y=2.391.000.00 punto1: x=5.988.110.73, y=2.931.000.00 punto2: x=5.981.974.93, y=2.385.500.00, punto3: x=5.982.000.00, y=2.379.000.00, punto4: x=5.983.201.13, y=2.378.035.91, punto5: x=5.985.241.27, y=2.376.961.00, punto6: x=5.986.898.00, y=2.379.761.00, punto7: x=5.896.898.00, y=2.379.761.00, punto8: x=5.990.468.00, y=2.379.761.00, punto9: x=5.991.404.18, y=2.379.306.65. superficie aproximada ;10.0000has 0.000 m2 aprox. coordenadas sistema posgar 07 faja2: punto pp: x=5.991.199.00, y=2.390.910.92, punto1: x=5.987.906.00, y=2.390.910.92, punto2: x=5.981.770.00, y=2.385.410.94, punto3: x=5.981.795.00, y=2.378.910.96, punto4: x=5.982.996.00, y=2.377.946.87, punto5: x=5.985.037.00, y=2.376.871.97, punto6: x=5.986.693.00, y=2.376.871.97, punto7: x=5.986.693.00, y=2.379.671.96, punto8: x=5.990.263.00, y=2.379.671.96, punto9: x=5.991.199.00, y=2.379.217.62, observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero,, el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros.las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo numero de orden11, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: sat sirio cuit:20-06927705-6 provee: orden 29 , pasen las presentes actuaciones a escribania de minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones . publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribania de minas dirección de minería- gob de mendoza- mendoza, 10/01/2025.-

Boleto N°: ATM_8641479 Importe: \$ 10260
27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N.º EX-2024-02210678 -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - HANAQ ARGENTINA S.A – CATEO 15 al numero de orden 2, obra presentación de fecha: 22 de marzo de 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al numero de orden4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 61, distrito minero 6, departamento malargüe. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto pp x= 5.966.418.37, y=2.423.179.90, punto1: x=5.966.418.37, y=2.418.000.00, punto2: x=5.966.756.65, y=2.418.000.00, punto3: x=5.966.756.65, y=2.414.271.61, punto4: x=5.977.785.45, y=2.414.271.61, punto5: x=5.977.785.45, y=2.423.179.90 superficie aproximada : 10.000 ha 0.000 m2.- coordenadas sistema posgar 07- faja2: puntopp x=5.966.214.00, y=2.423.090.71, punto1: x=5.966.214.00, y=2.417.910.83, punto2: x=5.966.552.00, y=2.417.910.83, punto3: x=5.966.552.00, y=2.414.182.45, punto4: x=5.977.581.00, y=2.414.182.45 punto5: x=5.977.581.00, y=2.423.090.71 observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros.las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares :letelier nicanor patricio cuit: 20-11964452-7 provee: orden 27 , pasen las presentes actuaciones a escribania de minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones . publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribania de minas dirección de minería- gob de mendoza- mendoza, 09/01/2025

Boleto N°: ATM_8641481 Importe: \$ 9720
27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N.º EX2024-02214732-GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - HANAQ ARGENTINA S.A – cateo 18 al numero de orden 2, obra presentación de fecha: 22 de marzo de 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al numero de

orden4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 61/66, distrito minero 6, departamento malargüe. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto pp x=5.966.418.37, y=2.413.550.20, punto1:x=5.966.418.37,y=2.414.000.00, punto2: x=5.964.756.64., y=2.414.000.00, punto3: x=5.964.756.64, y=2.414.000.00, punto4: x=5.964.756.64, y=2.418.000.00, punto5: x=5.966.418.37, y=2.418.000.00, punto6: x=5.965.551.41, y=2.428.666.53, punto7: x=5.965.231.40, y=2.425.744.40, punto8: x=5.958.291.30, y=2.425.168.10, punto9: x=5.958.000.00, y=2.425.168.10, punto10: x=5.958.000.00, y=2.424.000.00, punto11: x=5.957.689.24, y=2.424.000.00, punto12: x=5.957.698.24, y=2.413.550.20, superficie aproximada : 10.000 ha 0.000 m2.- Coordenadas sistema posgar 07- faja2: punto pp x=5.966.214.00, y=2.413.461.04, punto1: x=5.966.214.00, y=2.413.910.85, punto2: x=5.964.552.00, y=2.413.910.84, punto3: x=5.964.552.00, y=2.417.910.83, punto4: x=5.966.214.00, y=2.417.910.83, punto5: x=5.966.214.00, y=2.428.588.82, punto6: x=5.965.347.00, y=2.428.577.33, punto7: x=5.965.027.00, y=2.425.655.21, punto8: x=5.958.087.00, y=2.425.078.91, punto9: x=5.957.795.00, y=2.425.078.91, punto10: x=5.957.795.00, y=2.423.910.81, punto11: x=5.957.494.00, y=2.423.910.81, punto12: x=5.957.494.00, y=2.413.461.04. Observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. De adjunta croquis ilustrativo numero de orden 11, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: provincia de mendoza cuit :30-68923554-5 provee: orden 29, pasen las presentes actuaciones a escribania de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. publiquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) Escribania de Minas, Dirección de Minería- Gob de Mendoza.- Mendoza, 09/01/2025

Boleto N°: ATM_8641482 Importe: \$ 11340
27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2024-08973926-GDEMZA-DGIRR, MAURI FRANCISCO., perforará en Ruta Provincial N° 94 S/N°, Los Chacayes, Tunuyan, 250 m, 12", para Uso Agrícola N.C.: 15-2474758-6282100.

Boleto N°: ATM_8642630 Importe: \$ 540
27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2023-09350790-GDEMZA-DGIRR, COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS B° COQUIMBITO LTDA, perforará en calle Gerónimo Ruiz S/N°, Coquimbito, Maipú, 300 m, 10". Para Uso Poblacional. N.C.:07-2521421-6352334.

Boleto N°: ATM_8642631 Importe: \$ 1080
27-28/01/2025 (2 Pub.)

EXPT. N.º EX2024-00207293- GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración – Malargüe - Apeleg S.A. - Los Galgos - al número de orden 2, obra presentación de fecha: 29 de diciembre de 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 20: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 67, distrito minero 08, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=5.961387.70, y=2.453.675.20, punto2: x=5.960.904.10, y=2.460.025.20, punto3: x=5.957.006.20, y=2.459.866.40, punto4: x=5.957.306.20, y=2.453.429.60, Superficie aproximada: 2.558 ha 6.969,00 m2.- Coordenadas sistema Posgar 07 faja2: punto1: norte=5.961.183.10, este=2.453.585.90, punto2: norte=5.960.699.50, este=2.459.935.90, punto3: norte=5.956.801.60, este=2.459.777.10, punto4: norte=5.957.101.60, este=2.453.340.30 Observaciones:

se gráfico correctamente el presente pedido de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusivas responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 29, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: Aroza Domingo cuit:50-00019266-7. Provee: orden 40, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas dirección de minería - Gob. de Mendoza- Mendoza, 10/01/2025

Boleto N°: ATM_8641916 Importe: \$ 8640
24-27/01/2025 (2 Pub.)

EXpte. N. EX-2024-00097889-GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración - "La Herradura"- depto. Malargüe - Apeleg S.A, al número de orden 2, obra presentación de fecha 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 20: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 44, distrito minero 03, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=6078048.40, y=2378887.20, punto2: x=6074449.10, y=2382758.70, punto3: x=6075520.60, y=2384150.80, punto4: x=6075500.90, y=2389589.00, punto5: x=6074158.20, y=2389367.30, punto6: x=6074000.00, y=2380200.00, punto7: x=6075000.00, y=2380200.00, punto8: x=6075000.00, y=2378431.30, Superficie aproximada: 1676 has, 5844.07 m2. Coordenadas sistema posgar 07- faja2: punto1: x=6077843.40, y=2378798.10, punto2: x=6074244.10, y=2382669.60, punto3: x=6075315.60, y=2384061.70, punto4: x=6075295.90, y=2389499.90, punto5: x=6073953.20, y=2389278.30, punto6: x=6073795.00, y=2380111.00, punto7: x=6074795.00, y=2380111.00, punto8: x=6074795.00, y=2378342.20 Observaciones: de acuerdo a lo presentado en orden 17 y teniendo en cuenta lo informado en orden 7, se procede a verificar y graficar en nuestros registro gráfico, el mismo no se superpone con ningún derecho minero. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 31, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: com.nac.de zonas de seguridad de front. cuit:50-00025501-4, poseedores: gob.de la pcia.de mendoza dcto:155/69 cuit:50-00025502-2, Nieves de Mendoza S.A, cuit:30-70732851-3. Provee: orden 36 , pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones . publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de(10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas- dirección de minería- Gob. de Mendoza - Mendoza, 15/01/2025

Boleto N°: ATM_8642022 Importe: \$ 10800
24-27/01/2025 (2 Pub.)

REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354683- -GDEMZA-MESA#DGE-SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas N° 57 - SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 568-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 articulo 9 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545). El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE FEBRERO 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: El bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.narvaezbid.com.ar . La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del portal de subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT N°: 30-64907657-6, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la DIRECCION DE ESCUELAS EXENTA) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236 Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero, la plataforma y la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederán a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras

sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía General del Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS en forma inmediata al pago de los montos mencionados. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar .

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-64907657-6, Matricula 213692 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente N° 113163 caratulados Recuero Erlinda Olga por /Sucesión 6to Juzgado Civil Resolutivo fs. 74y 75 del 5/3/98Aprobacion y adjudicación fs117 vta. del 26/05/04. UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas N° 57. SUPERFICIE: según título y según plano de Mensura (N° 05-48215) 211,60 m2. Agrimensor Darío González.

LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matricula. Norte: con Antonio Sabatini en 10,86 mts, Sur: Calle Artigas en 10 mts. Este: con Antonio Sabatini en 19,40 mts y Oeste: con Margarita Nélide Valdez y Patricia Norma Bustos en 23,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 213692/5 Asiento A 1 del 30/09/05. Padrón Territorial N° 05-12308-8 Nomenclatura Catastral N° 050405001800001600003. Avalúo Fiscal año 2024 \$2.321.005.- Plano de Mensura actualizado N° 05-48215 nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 13053. Coeficiente frente fondo 1.5 no posee deuda al momento de la publicación. AYSAM cliente N° 056-0033300-000-1 deuda \$14.710 las deudas son al 10/12/2024, Impuesto Inmobiliario exento, Cooperativa Eléctrica usuario 005-002-065 medidor 547994. Ecogas cuenta N° 20304688, Medidor 6202904 no posee deuda al 10/12/2024, todas las deudas existentes al momento de la Escrituración van a ser abonadas por la Dirección de Escuela. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación, posee construcción de adobe en la mayoría de la casa con techo de caña y cielorraso, la vivienda posee dos dormitorios sin placares, un hall de recepción, un living, un baño, cocina con bajo mesada y alacenas, un patio interno, un salón de estar, un lavadero o lavandería, pequeño deposito que da al patio. El salón de estar es una ampliación de la casa original construcción ladrillo, y techos de madera con carpintería de aluminio, pisos de cerámicos el resto de la casa posee carpintería de madera y pisos de granito, cerámico y calcáreos. Posee un garaje con portón madera y todas las aberturas externas menos el portón tienen rejas. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por la Señora Garopoli y su grupo familiar, tiene una hija con certificado de discapacidad, La Señora Garipoli posee firmado con la Dirección de Escuelas de la Provincia de Mendoza un contrato de desocupación agregado al expediente administrativo en donde se comprometen a abandonar el inmueble al momento de la posesión al comprado en subasta bajo apercibimiento de ejecutar el convenio para su desalojo por la DGE. SERVICIOS: posee servicio de electricidad con medidor, agua potable, gas natural con su medidor y municipalidad. BASE: Avalúo Fiscal 2024 \$2.321.005. EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos.

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354610- -GDEMZA-MESA#DGE -SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso N° 294. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 802--HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE(determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 de febrero 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho

plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. **POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD:** Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. **TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES:** La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. **INFORMES:** Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. -

9. **INMUEBLE:** 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 194961/4. Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 116665 caratulados Loussaus Edith y otro del 6to Juzgado y C.C y Minas. Resolución N° 31 de Gob. a fs. 50 del 11-03-96-Declaracion de vacancia y adjudicación fs. 78 y 79 del 29-10-99-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso N° 294. SUPERFICIE: Según Mensura 223,73m² y Según Título 220,00m². LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura N 04-96449-8 actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: con Alba Gabriela Chacon en 8,85 mts, Sur: Calle Pascual Toso en 8,85 mts. Este: con Cristian Jesús Arias en 25,28mts y Oeste con calle José Lencinas en 25,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 194.961/4 Fecha de adjudicación del 29/10/99-Asiento A 2 2-04-20004. Padrón Territorial N°04/02871-8. Nomenclatura Catastral N° 04-02-02-0022-000026-0000-5 Avalúo Fiscal año 2024 \$1.985.995.- Plano de Mensura actualizado N°04-96449-8 A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 8194 no posee deudas al momento de la consulta. AYSAM cliente 059-0010803-000-8 deuda \$106.028,83 las deudas son al 09/12/2024. Ecogas Cuenta 20356694 no posee deudas al momento de su consulta– EDEMSA Cuenta2609346 no posee deudas. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la DGE. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: La Casa se encuentra en muy mal estado de uso y conservación, no habitable. Techos de cañas, cielorrasos en muy mal estado, carpintería madera, hay una construcción en el primer piso sin escaleras, pisos calcáreos y de madera. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. SERVICIOS: Posee todos los servicios conectados a la fecha de constatación. BASE: \$1.985.995 EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha.

Plano actualizado agregados en el expediente electrónico, fotos, libres deudas y deudas en donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. -

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución STM N° 132/2024, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia N° 113/2023 y N° 126/2024.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de febrero 2025 a partir de las 13,00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre. Exhibición: lotes N° 3 y 4 en Calle Avenida Perú 2592 Ciudad de Mendoza (STM SAUPE) y Lote N° 5 en calle Irigoyen N° 2.300 Luzuriaga, Maipú, Mendoza (STM Terminal Metro tranvía Luzuriaga) el día 13 de febrero 2025 en horario de 9hs a 12hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE

TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) La Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado

por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 14.078 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos (13 kg) que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N° 1 \$77.429.000.

LOTE N° 2: Peso de los cables netos N° BSIU 406265 el peso es de 14.100 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$77.550.000.-

LOTE N° 3 CHATARRA FERROSA: 272 kg. Collarines, campanillas, hierro galvanizado. 245 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 327 kg. Campanillas, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 197 kg. Hierro y aisladores cerámico. 143 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 310 Kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 250 kg. Collarines, hierro galvanizado. 230 kg. Hierro varios. 170 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, campanillas, hierro galvanizado. 168 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 330 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 202 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 154 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado, varios. 290 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 243 kg. Collarines, hierro galvanizado. 289 kg. Hierro galvanizado y fundición gris, varios. 243 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 237 kg. Hierro galvanizado y fundición gris varios. 199 kg. Collarines, hierro galvanizado. 246 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 313 kg. Fundición gris y varios. 167 kg. Collarines, hierros galvanizados, aisladores cerámicos. 387 kg. Hierro, bronce varios. 230 kg. Collarines, hierro galvanizado, bronce, varios. 482 kg. Hierro, bronce, varios. 345 kg. Hierro, bronce, varios. 460 kg. Hierro, bronce, varios. 455 kg. Hierro, bronce, varios. 436 kg. Hierro, bronce, varios. 202 kg. Hierros, bronce, varios. 177 kg. Collarines, hierro galvanizado. 191 kg. Collarines, hierro galvanizado, varios. 80 kg. Collarines, curvas, varios, hierro galvanizado. 100 kg. Collarines, aisladores cerámico, varios. 80 kg. Collarines, hierro galvanizado varios. 80 kg. Vástagos, fundición gris, varios. 100 kg. Abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 100 kg. Vástagos, fundición gris, collarines, hierro galvanizado, varios. 3.135 kg. Segmento de fundición gris. 1240 kg. Riemas usadas con morcetería (cable acerado) de 19 hilos y 7 hilos. 3136 kg. Pesas de Spanner. 125 kg. Ruedas de Spanner. Total de 16766 kg. con una diferencia aceptable del 3 por mil . con un 1-Compresor de aire 350 Lts. (tanque sin prueba hidráulica) 1-Aparejo eléctrico FORVIS 1500 Kg. (sin funcionar con faltantes). 1-Prensa hidráulica amarilla (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de auto elevador (sin funcionar con faltantes). 2-Cabrestantes plumas hidráulicos (sin funcionar con faltantes). 1-Carro con barandas (sin funcionar con faltantes). 1-Seleccionador media tensión TRESLA (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de carretes de alambre ranurado de cobre. BASE \$1.000.000.

LOTE N° 4: 13-variadores de frecuencia Schneider de 132 kW. Trifásico. 1-variador de frecuencia Siemens Sinamics de 132 kW. Trifásico. 13-filtros de línea Schneider. 2-transformadores de 220 v – 60v 3.46 A. 2-transformadores de 220 v. 20-motores eléctricos trifásicos de 5 HP. 2-motores eléctricos trifásicos de 3 HP. 7-motores eléctricos trifásicos de 15 HP. 2-motores eléctricos. 9-motores tracción trifásicos 132 kW. Electromaq. 1-motor tracción trifásica 132 KW. Siemens. 1-motor eléctrico trifásico de 7.5 HP. 9-llantas de aluminio 22.5.- La totalidad de los materiales se encuentran con faltantes y sin funcionar o sin aplicación.

BASE \$5.000.000

LOTE N° 5: 1-Transformador trifásico de 500 kva 13.200 volts CA de entrada y 522 volts CA de 6 fases salida sumergido en aceite libre de PCB (certificado) marca: SCOTTI BRIOSCHI & C SA. 4-Rectificadores acordes a la potencia del transformador sin marca comercial. 2-Interruptores manuales acorde a la potencia del transformador marca SACE BERGAMO (italianos) año 1957. (Dichos elementos se encuentran en el predio del taller de Metro Tranvía de S.T.M. (STM S.U.P.E) y para su retiro se recomienda el uso de un camión con hidro grúa, dado que los elementos se encuentran a una distancia aprox. 7 metros de la calle hacia el interior del predio pudiendo estacionar el camión en la banquina de la

calle para realizar el trabajo de retiro de elementos). BASE \$220.000.

S/Cargo

17-20-21-22-23-24-27-28-29-30/01/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Lorena Pavoni DNI 25874384, por reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_8626074 Importe: \$ 2430

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SIMONE BETTY AMELIA AMERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251031

Boleto N°: ATM_8627073 Importe: \$ 1350

27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARUANI RAQUEL HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251032

Boleto N°: ATM_8630329 Importe: \$ 1350

27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ JOSEFA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251033

Boleto N°: ATM_8630351 Importe: \$ 1350

27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AYORA MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251034

Boleto N°: ATM_8630386 Importe: \$ 1350

27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PRIVITERA ESTEBAN PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251035.

Boleto N°: ATM_8630073 Importe: \$ 1350

27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251036

Boleto N°: ATM_8630108 Importe: \$ 1350
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DECON MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251038

Boleto N°: ATM_8632368 Importe: \$ 1350
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA MARTHA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251041

Boleto N°: ATM_8632410 Importe: \$ 1350
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS ANIBAL HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251042

Boleto N°: ATM_8637469 Importe: \$ 1350
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JUAN GUILLERMO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251045

Boleto N°: ATM_8640381 Importe: \$ 1350
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ AMERICO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251046

Boleto N°: ATM_8641375 Importe: \$ 1350
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SCHIAVONE IRIS IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251047

Boleto N°: ATM_8641384 Importe: \$ 1350
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JOSE YOLANDA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251048

Boleto N°: ATM_8641923 Importe: \$ 1350
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de MIGUEL CABRERA, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar

conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran en Nicho n° 1107. Fila: 04. Pabellón 47-Ad. del Cementerio de Guaymallén, conforme Expediente: EE-23108-2024 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_8642104 Importe: \$ 4050
27-29-31/01 04-06/02/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ CATALINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251039

Boleto N°: ATM_8642182 Importe: \$ 1350
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

A los derechohabientes del funcionario público vinculado al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se informa que el señor WALTER ALBERTO GOMEZ, identificado DNI No. 14.939.694, quien laboraba en el IPJYC hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado siete (7) de diciembre del 2024, por lo que la entidad realizó la liquidación de salarios e indemnización. Para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber: • La Sra. GRACIELA BEATRIZ SIMON, identificada con DNI N°. 17.941365, quien indica ser su cónyuge y alega prueba idónea de dicho parentesco, el Sr. MARIANO ALBERTO GOMEZ SIMON, DNI N° 39.800.296, en carácter de hijo y la Sra. MARIA MILAGROS GOMEZ SIMON, DNI N° 33.761.246, en carácter de hija. Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse. en las oficinas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, ubicadas en Irigoyen 31 de Ciudad Mendoza, en horario de 9:00 am a 12 del mediodía. Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el funcionario fallecido (partida de nacimiento, partida de matrimonio, etc.) dentro de los treinta siguientes días a esta publicación.

Boleto N°: ATM_8641852 Importe: \$ 16200
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Oficina de Personal del Hospital Pediátrico Humberto J. Notti en Expte EX 2025-00481454- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, cita a quien se considere beneficiarios de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento del Sr ACEVEDO ESTRELLA CARLOS DANIEL DNI 14.783.023. Fdo. Lic. Cristina Narváez - Jefa de Oficina de Personal.

Boleto N°: ATM_8642604 Importe: \$ 4050
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

(*)

SUMARIO ADMINISTRATIVO ELECTRONICO N° EX-2022-06005848- -GDEMZAIGS#MSEG. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 07/02/2025 a las 10:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 120 de la Ley 6722 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCION N° 690/2022. Se procede a transcribir la citada Resolución: MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023.-RESOLUCION N° 690/2022.-VISTO: VISTO: Ref. / EX-2022- 06005848- -GDEMZAIGS#MSEG, caratulado: "INF SUM CRIA 27° E/PREV INV AUX LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO 31012300 AV FRDP P87833/22". CONSIDERANDO: Que se inician los presentes con novedad remitida por Comisaria 27°, mediante la cual se informa que el efectivo policial Tonon Gallardo Leonardo Sebastián, titular del DNI N°31.012.300, el día 27 de agosto del

año 2022, siendo aproximadamente las 16:20 horas, habría tenido una discusión en el IUSP por los tratos que los instructores tenían con su pareja la señora Vargas Verdullo Romina Antonella. Seguidamente se hace presente el Subcomisario Zanoguera Armando, jefe del cuerpo de Instructores del IUSP, que le manifiesta al señor Tonon que depare con su actitud y se retire del lugar y ante la negativa, se procede a llamar al 911 Se hace presente en el lugar el Oficial Principal Quiroga Marcelo en la movilidad 3440 de la UEP de Godoy Cruz, quien pide directivas al Ayudante Fiscal de la Oficina Fiscal N°04, Doctor Sabalua, quien imparte la directiva que se traslade al efectivo policial en calidad de aprehendido a la Comisaria N°27.- Que, a fs.11 obra declaración testimonial administrativa del Oficial Principal Quiroga Marcelo.- Que a fs.12 obra declaración testimonial administrativa del Subcomisario Zanoguera Armando.- Que a fs.13 obra declaración testimonial administrativa del Oficial Subayudante Balmaceda Juan Domingo, quien fue quien recibe amenazas por vía Whatsapp y personalmente por el efectivo policial Tonon. Que, a fs.18 obra copia del libro de detenidos y aprehendidos, copia del libro den novedades y copia del acta de aprehensión del Auxiliar Tonon Leonardo. Que a fs. .19 obra copia del acta de imputación formal del efectivo policial, receptado en el expediente penal n°P-87833/22, calificado legalmente como AMENAZAS SIMPLES. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN TITULAR DEL DNI N°31.012.300, toda vez que “para fecha Sábado 27 de agosto del año 2022, siendo las 16:20 horas se aproxima el encartado a la guardia del IUSP y comienza una discusión por el trato que los instructores habían tenido con su pareja, la señora Vargas Romina; en donde habría amenazado al Oficial Subayudante Balmaceda Juan Domingo, tanto personalmente, en el momento del hecho, como por vía de mensajería Whatsapp. Debido a las amenazas, el encartado se encuentra imputado penalmente por AMENAZAS SIMPLES, receptado en el expediente penal N°P-87833/22”. De lo actuado surge que, el efectivo habrían incumplido los deberes que le impone su estado policial, encuadrando su conducta a prima facie lo dispuesto por el Art.100° inc.1), en concordancia con el artículo 99 (para el caso que resulte condenado en sede penal), en función con el artículo 8 primera parte, Art. 43° incisos 3), 4) y 7) agravados por el artículo 88° incisos 4) y 11), todos de la Ley 6722/ 99 y su Mod. Ley 8848. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN, DNI. N° 31.012.300 quien habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art.100° inc.1), en concordancia con el artículo 99 (para el caso que resulte condenado en sede penal), en función con el artículo 8 primera parte, Art. 43° incisos 3), 4) y 7) agravados por el artículo 88° incisos 4) y 11), todos de la Ley 6722/ 99 y su Mod. Ley 8848. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio de la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Procurador Diego Abel Asensio, conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.- / Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradasigs@mendoza.gov.ar. Cúmplase.- Como surge de la descripción de la anterior resolución, el hecho imputado es que el auxiliar ha infringido el Art.100° inc.1), en concordancia con el artículo 99 (para el caso que resulte condenado en sede penal), en función con el artículo 8 primera parte, Art. 43° incisos 3), 4) y 7) agravados por el artículo 88° incisos 4) y 11), todos de la Ley 6722/ 99 y su Mod. Ley 8848. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio de la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Las pruebas de cargo al respecto son a que, a fs.11 obra declaración testimonial administrativa del Oficial Principal Quiroga Marcelo.- Que a fs.12 obra declaración testimonial administrativa del Subcomisario Zanoguera Armando.- Que a fs.13 obra declaración testimonial administrativa del Oficial Subayudante Balmaceda Juan Domingo, quien fue quien recibe amenazas por vía Whatsapp y personalmente por el efectivo policial Tonon. Que, a fs.18 obra copia del libro de detenidos y aprehendidos, copia del libro den novedades y copia del acta de aprehensión del Auxiliar Tonon Leonardo. Que a fs. .19 obra copia del acta de imputación formal del

efectivo policial, receptado en el expediente penal n°P-87833/22, calificado legalmente como AMENAZAS SIMPLES. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN TITULAR DEL DNI N°31.012.300, toda vez que "para fecha Sábado 27 de agosto del año 2022, siendo las 16:20 horas se aproxima el encartado a la guardia del IUSP y comienza una discusión por el trato que los instructores habían tenido con su pareja, la señora Vargas Romina; en donde habría amenazado al Oficial Subayudante Balmaceda Juan Domingo, tanto personalmente, en el momento del hecho, como por vía de mensajería Whatsapp. Debido a las amenazas, el encartado se encuentra imputado penalmente por AMENAZAS SIMPLES, receptado en el expediente penal N°P-87833/22". En este estado se le informa que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra culpabilidad alguna y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda.(Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-). Por último se le notifica que a partir del día hábil posterior a la indagatoria, le comenzará a correr el plazo del art. 120 de la Ley 6722 (CINCO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR las medidas que considere oportunas para su defensa) y el cual deberá presentar en formato digital a través de Mesa de Entradas de esta Inspección General de Seguridad, mentradas-igs@mendoza.gov.ar, las correspondientes gabelas, en caso de contar con la asistencia de un abogado, su correo electrónico a los efectos de ser notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado según lo prescribe el Art. 125 y 126 de la Ley 9003. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE FABIAN MARTINEZ, SECRETARIO GUSTAVO DIAZ.-

S/Cargo
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

29 OCT 2024 RESOLUCION N° 4049-SyJ- Visto el Expediente Electrónico EX-2024-05172210-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita la baja obligatoria del Auxiliar- Personal Policial-ROSALES LEIVA, JESICA JOANA, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias; Que en orden 04 obra informe de la Junta Medica de Sanidad Policial referente a la situación de servicio de la encartada en el cual expresa: "Consultado en el legajo digital del funcionario en referencia, se observa que registra 1188 (mil ciento ochenta y ocho) días de licencia laboral considerados dentro de NO ACTO DE SERVICIO y 82 (ochenta y dos) ACTO DE SERVICIO. Ante ello se procede a verificar los registros obrantes en su ficha médica, resultando que la efectivo hizo uso, a lo largo de toda su carrera policial de 423 (cuatrocientos veintitrés) días con el diagnostico de Amenaza de aborto, licencias que podrían encuadrarse dentro del código 92 (licencia especial por embarazo). No existiendo constancia de inicio de expediente para revertir esta situación. Ampliando, además, siempre conforme ficha médica, que consta de 808 ochocientos ocho) días encuadrados bajo el Art. 218 inc. 2, 58 (cincuenta y ocho) días bajo el art. 218 inc. 1 y 58 (cincuenta y ocho) usufructuados bajo la órbita de ART, aun no considerados como Acto de Servicio. Ante lo expuesto y en caso de considerar aquellos días para uso de la protección del embarazo, como así también aquellos con asistencia de ART, la encartada igualmente superaría los días estipulados en la Ley 6722/99. Ante lo expuesto el 12/08/24 se realiza entrevista psicológica y psiquiátrica, donde la funcionaria refiere no sentirse en condiciones de reincorporarse a sus funciones policiales operativas ni administrativas. Se decidió otorgar la INAPTITUD PARA TODO TIPO DE FUNCIONES POLICIALES."; Que a orden 19 obra acta mediante la cual se notifica del artículo 147 de la Ley N° 6722/99 y se le informa a la funcionaria publica de sus beneficios previsionales. Art. 59 de la misma norma legal (que le corresponderían de conformidad con los artículos de la Ley N° 4176 y sus modificatorias transcritos precedentemente); Que en orden 24 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "En base a las normas jurídicas vigentes es que esta Asesoría Legal entiende que cumplen

todos los requisitos previstos por el Art. 58 inc. 3) de la Ley 6722 y sus modificatorias, habiéndose otorgado el derecho a ser oído al causante.”; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 ter de la ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Justicia la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello, lo dispuesto en el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 24, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja obligatoria de la Auxiliar - Personal Policial- ROSALES LEIVA, JESICA JOANA, D.N.I. N° 32.867.246, Clase 1987 C.U.I.L. N° 23-32867246-4, en el Cargo Clase 01 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 -Tramo 01 - Subtramo 01 - U.G.G. J00098 - U.G.C. J20072, a partir de la notificación de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, que el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180,181 y 182 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Citar y emplazar a SABRINA LOURDES FIGUEROA – D.N.I. N° 41.727.966 y NATASHA AYELEN FIGUEROA – D.N.I. N° 39.377.754, como a presuntos herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho, con motivo del fallecimiento del causante FIGUEROA, ROBERTO JESÚS - C.U.I.L. N° 20-14443857-5, acaecido el día 10 de enero del 2021, a presentarse en término de cinco (5) días hábiles, en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Paseo Los Plátanos 88, Parque Histórico Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 horas.

S/Cargo

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07853435- -GDEMZA-IPV (9326-A-2008), caratulado B° EL RUISEÑOR- MNA.-F- CASA-07- , notificar a DIRECCION PROV. DEL MENOR DNI N° 99, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO EL RUISEÑOR- MNA.-F- CASA-07- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 3040600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 62/100 (\$ 82.786.62) equivalente a 96 cuotas, actualizada al día 24/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Ernesto Osvaldo Espósito a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8634684 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de CESAR ORQUIN SERRA Y LUISA RIEDL cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 04-Fraccion 14-Parcela 72. del Parque de Descanso conforme EE 26754/2024 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8632457 Importe: \$ 4050
21-23-27-29-31/01/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. GIANNACCARI, LILIANA CRISTINA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE

Boleto N°: ATM_8635066 Importe: \$ 2700
23-24-27-28-29/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de AMELIA SUSANA BRUNO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 34-Fraccion 16-Parcela 49. del Parque de Descanso conforme EE 27471/2024 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8628092 Importe: \$ 4050
15-17-21-23-27/01/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LOPEZ TELLEZ ANGEL CONSUELO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-342519

Boleto N°: ATM_8632455 Importe: \$ 1350
21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Julián Lucero agrimensor mensurará 367.10 m2 propiedad de AGRICOLA GANADERA LA EMILIA SOCIEDAD ANONIMA ubicados en calle Cerro Siete Colores 4062, Barrio Dalvian sector 1 Lote 2 N Mzna 07, El challao, Las heras. Febrero 4: 9 horas. EX-2025-00535482- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8635075 Importe: \$ 1620
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 734 m2 aproximadamente, propiedad de MARIA JIMENA VICCHI, ubicada en calle Lopez 565, Huerto del Sol, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Expediente: EX-2024-09945358 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 9.

Boleto N°: ATM_8641365 Importe: \$ 1620
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 303.60 m², propiedad de Rodolfo Domingo Panella; en JUAN AGUSTIN MAZA 02590, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, Mendoza; Febrero 3, 8:00 horas. Expediente: EX-2025-00600154-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8642167 Importe: \$ 1620
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

PABLO MIGUEL EGEEA, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 2723.26 m²; propiedad de Abel Ezequiel Rastelli (50%) y Roberto Amilcar Cairo (50%) ubicada en Barrio Tierras Altas sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n° esquina sur oeste con Calle La Posta s/n°, Ciudad, Junín, EX-2025-00605822-GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 05 a las 12:00hs

Boleto N°: ATM_8642484 Importe: \$ 2430
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Agrimensor mediará 446m² aprox., propiedad AHUMADA MANUEL pretendida por ARCE GABRIEL DAVID obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Avenida Guisasola N°663, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: AHUMADA MANUEL Sur: CALIGOLI JULIO CESAR Este: JORQUERA JOSE Oeste: Avenida Guisasola. Febrero 3, Hora 8hs EX-2025-00603491-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8642574 Importe: \$ 2430
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 448,20 m², para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por LUISA ENRIQUETA ASIS, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana B, casa 5, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. EX 2024-09405741-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 03, 10 horas.

Boleto N°: ATM_8642624 Importe: \$ 2430
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor mediará aproximadamente 403 m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARIA GISEL VILLEGAS PEPA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina, Manzana 1 Lote 1 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial Nro 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada, Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948404-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial Nro 82 km19 Sierras de Encalada, Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642183 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor mediará aproximadamente 380 m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para

obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente ANTEA GISELLA CHAZARRETA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 5 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial Nro 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho Sur Este y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948498-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial Nro 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642184 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 516 m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente RICARDO CAMILO CHURATA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 7 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial Nro 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Oeste Servidumbre de Hecho. Sur y Este Los Titulares. EX-2024-09948502- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial Nro 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642186 Importe: \$ 5670
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 1006 m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente ALFREDO ROBERTO MISZCZUK. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 11 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948507-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km 19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642192 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 1797m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente NESTOR SEBASTIAN VELASCO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 12 con salida por servidumbre de hecho a Ruta Provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Sur y Este Los Titulares. Oeste Servidumbre de Hecho. EX-2024-09948510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada, Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642194 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Evangelina Canales Agrimensora, medirá 471,01 m2, para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por GLADYS ETELVINA ASIS, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana B, casa 15, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2024-09563557-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 03, 10.30 horas.

Boleto N°: ATM_8642625 Importe: \$ 2430
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 448,30 m², para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por DINA GARECA GUTIERREZ, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana C, casa 2, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-00168972-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 03, 11 horas.

Boleto N°: ATM_8642626 Importe: \$ 2430
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 448,30 m², para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por DOLORES ANTONIA ASIS, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana C, casa 3, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-00169024-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 03, 11.30 horas.

Boleto N°: ATM_8642627 Importe: \$ 2430
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 448,30 m², para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por CARMEN DEL VALLE ASIS, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana C, casa 7, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-00169063-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 03, 12 horas.

Boleto N°: ATM_8642628 Importe: \$ 2430
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor mediará aproximadamente 759m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MONICA ROSA VELASCO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 15 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Oeste Los Titulares. Sur y Este Servidumbre de Hecho. Expte EX-2024-09948541-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642224 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor mediará aproximadamente 501m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente SERGIO ALBERTO PRADO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 16 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Este Los Titulares. Sur y Oeste Servidumbre de Hecho. Expte EX-2024-09948550-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642230 Importe: \$ 4860

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 349m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente EMMANUEL FABIAN RINALDI LUCERO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 20 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Este Servidumbre de Hecho. Sur y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948556-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo.

Boleto N°: ATM_8642487 Importe: \$ 4860

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 346m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente DANIEL ALFREDO PALTA y NATALIA VANINA TARRAGONA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 2 Lote 3 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948560-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642490 Importe: \$ 5670

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 346 m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente DANIEL ALFREDO PALTA y MATIAS LEON BERTRAND VIDELA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 2 Lote 4 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948564-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642499 Importe: \$ 5670

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, medirá 955,33 m² aproximadamente parte mayor extensión propiedad de JUAN CARLOS CANDIOTTO y OTROS, en Corrientes 1341, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2024-2039970-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 03, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8642629 Importe: \$ 1620

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 435m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS

FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARIO RAMON FELIZIANI. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 2 Lote 10 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Oeste Servidumbre de Hecho. Sur y Este Los Titulares. EX-2024-09948568-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642504 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 378m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARIEL GIMENA ARRIAGADA GARRIDO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 8 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Este y Oeste Los Titulares. Sur Servidumbre de Hecho. EX-2024-09948575-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642509 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 378m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente DELIA ISABEL CEBALLOS. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 13 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948587-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642515 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 374m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente EDUARDO RUIZ. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 14 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948592-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642516 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 499m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente SEBASTIAN EXEQUIEL FUSARI.

Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 15 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948598-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo.

Boleto N°: ATM_8642524 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 367m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente AGUSTIN URIEL ZUMOFFEN PEREZ. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 17 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948604-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642526 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 448m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente CECILIA ELENA ACEVEDO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 18 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948610-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642530 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 529m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARCOS ESTEBAN OJEDA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 19 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Este Servidumbre de Hecho. Sur y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948400-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642532 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 493m² de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente VIOLETA NATALIA PRISCA FIGUEROA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 20 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Sur y

Oeste Los Titulares. Este Servidumbre de Hecho. EX-2024-09948432- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642560 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 486m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente EMILIO GERARDO ALVAREZ. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 4 Lote 3 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Este y Oeste Los Titulares. Sur Servidumbre de Hecho. EX-2024-09948444- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_8642564 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 405m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARIELA DEL VALLE GUERRA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 4 Lote 17 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948468- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo.

Boleto N°: ATM_8642569 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Leandro Maulén, Ingeniero Agrimensor, medirá 90.000 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por PABLO MIGUEL ANTESANA, Calle de Servicio Canal San Alberto S/Nº partiendo por Ruta Nacional Nº 149 y Ruta Provincial Nº 52 2.670 m al noroeste, al noreste por calle Publica 1.767 m y al noroeste por calle de Servicio Canal San Alberto 1.334 m, costado oeste, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Estado Nacional Argentino; Este: Calle Servicio canal San Alberto. Oeste Calle Publica Proyectada. Febrero 03, Hora 11:00. Expediente: EE-701-2025.

Boleto N°: ATM_8642621 Importe: \$ 4860
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Matías Maulén, Ingeniero Agrimensor, medirá 700 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de CAIREL S.A., pretendida por RICARDO GUILLERMO TORRES, Ubicada por Servidumbre de paso acceso estación Uspallata, partiendo de Ruta Nacional Nº 7, 732 m al noroeste, 178 m al suroeste, costado Sur, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Límites: Norte, Sur, Este y Oeste mismo titular. Punto de encuentro Ruta Nacional Nº 7, km 1138,5 (acceso a estación Uspallata). Febrero 03, Hora 12:30. Expediente: EX-2024-08725681-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8642623 Importe: \$ 4050
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, Sup. 11 ha 3953 m2 aproximadamente, propietario MURCIA PASCUAL, pretende MURCIA EZEQUIEL MATIAS. Ubicación y punto encuentro Calle Rincón del Indio s/n°, unos 338.70 metros al Suroeste de intersección con Calle Romero, lado Sur, Real del Padre, San Rafael, Mendoza. Limites: Norte: Calle Rincón del Indio, Sur: Calle Los Brasileños, Este: Pascual Murcia Oeste: Antonio Néstor Dassa. Febrero 3, 8hs EX-2025-00168850- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8624991 Importe: \$ 4050
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, Sup. 24 ha aproximadamente, propietario INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LA TIERRA, pretende BAJOS PASTOSOS S.R.L. Ubicación y punto encuentro Calle S s/n°, int. con Calle G, esq. Suroeste, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. Limites: Norte: Calle S, Sur y Oeste: INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LA TIERRA, Este: Calle G. Febrero 3, 12hs EX-2024-09999590- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8624993 Importe: \$ 4050
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará propiedad 1: 468m2, propiedad 2 468m2 Propietario: PEDRO EDUARDO DIAZ CONSTANTINI, Ubicadas Derqui 257 y Derqui 251, Centro, Godoy Cruz, Febrero 2, hora 8, Exp. 2025-00551603-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8635207 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing. Agrimensor, Mensurará, 27,305825 Ha. según título. Propietario: SALVADOR ROBLES ATIENZA E HIJOS SRL Ubicación: esquina Nor-este de calles Las Aguaditas Y Gasque; Goudge; San Rafael; Mendoza. Limites: Norte: Navarro Cayal, Fernando Javier y Amato, Sergio Adrián. SUR: Calle Gasque. Este: Calle Sola. Oeste: Calle Las Aguaditas Y Amato Sergio Adrián. EX-2024-09891840 GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 3. Hora 18:30

Boleto N°: ATM_8640380 Importe: \$ 3240
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Genovesi Rodolfo mensurará 9Ha 5050m2 de Amodeo Victor y Carretero Norma Edith; ubicada en calle Lozano esquina sur-este con calle Costa Canal Elena , Cuadro Nacional, Colonia Elena, San Rafael. Febrero 3. Hora 9. Exp.: EX-2025-00572346 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8641448 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 26213.40 m2, propiedad PEDRO ENRIQUE SCALA, AMELIA ANGELA CHIARELLO DE SCALA. Capitán Buchardo, costado Este, 110m Norte Calle Avellaneda, Ciudad, Rivadavia. Febrero 2. Hora: 08:00. EX-2025-00561649-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8641913 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Agrimensor mensurará Título I: 7.226.92m2, Título II: 5.723.49m2 de ROBERTO MARTIN CAIRO y NORMA DEBORA DIAMAND en Arroyo Las Mulass S/Nº costado sur a 215m al S-O de calle Cerro El Platita. Febrero: 03 .Hora: 10.00hs. EE-4052-2025

Boleto N°: ATM_8641933 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 34239.33m², propiedad DOMINIO FIDUCIARIO art. 1701 CCCN (100%) COSTA DESARROLLOS S.A.S., ubicado Urquiza 145, Costa de Araujo, Lavalle, Febrero 02 , Hora 18:00, EX- 2024-09778517-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8641961 Importe: \$ 1620
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 37ha 2111.62m² propiedad de MARTA AMALIA FERRARESSI DE SANCHEZ y MARTA JULIA SANCHEZ FERRARESSI, ubicada en Calle Chilecito S/N° 1380m al este de Calle Albardón, costado Sur, Los Arboles, Rivadavia. EX-2025-00594650- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 5, 13.00 hs

Boleto N°: ATM_8641978 Importe: \$ 2430
24-27-28/01/2025 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 647390,00m² aproximadamente. TITULAR: GONZALEZ JAVIER, GONZALEZ LAURA, GONZALEZ ALBERTO, Ubicación: Calle Larga Vieja S/N° entre 13 y 14, Atuel Norte, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. 1 de FEBRERO 2025; Hora 12.00.- EX-2025-00444181 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8634250 Importe: \$ 2430
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensura y fracciona 7.002,38 m². Propietario: MIGUEL ANGEL URBANSKI. Ubicación: Nicolás Serpa s/n, costado Este, 100 al Sur RP20, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 29, hora 12:00. EX-2025-00444049-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8634692 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, Mensurará 540,31 m², propiedad de ENRIQUE JORGE DESTEFANIS, Ubicada en Calle Hipólito Yrigoyen N° 647, Ciudad, Capital. Enero 29, Hora 10:00. Expediente: EX-2025-00357464-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8634695 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 266.06 m² aproximadamente, de SQUIZZIATTO ANTONIO, pretendido por ACOSTA PABLO RAMIRO; para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, Donado N° 631, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Tiberi Abel Federico, Tiberi Ivana Mariela, Tiberi Ivana Mariela, María Edith Amaya; Sur: Sudatti Andrea Valentina, Sudatti Adriana Laura; Este: Juan Noguérón; Oeste: Calle Donado. EX-2024-08838178-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 29, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8634696 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 1887.30 m², propietario ABDULATIF JULIA ELENA, ubicación 9 de Julio N° 2297, Jesús Nazareno, Guaymallén. EX-2024-09450494-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_8634700 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará y Fraccionará 9155.84 m2, propietario MINERA LOS CHAÑARES SOCIEDAD ANONIMA, ubicación C.C.I.F. S/N° con salida a calle Pedro Medrano N° 2845, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2025-00381681-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8634701 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil mensurará 1346,48 m2 para obtención Título Supletorio Ley14159 y modificatorias. Propietario PABLO BOREL, pretendiente CESAR LUIS TEJERO. Límites. Norte:Asociacion de los Testigos de Jehova, Leandro Gallardo y Hegnaver Alberto; Sur: Angel Zannin; Este: Jose Angel Sanchez; Oeste: calle San Martin. Ubicación calle San Martín N° 123/149, Costa de Araujo, Lavalle. EE-63186-2024. Enero 29, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8634702 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1606,30 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Propietario: VÍCTOR DANTE NEGRETE y JUAN CARLOS NEGRETE; pretendiente: ELIZABETH BEATRIZ PONCE. Ruta Provincial N° 50 s/N°, 465 m. Este Carril Mirador, costado Norte, 12 de Octubre, Santa Rosa. Norte: Alberto David Vargas, Ana María Vargas y José Daniel Vargas, Sur: Ruta Provincial N° 50, Este: FLOMEN S.A., Oeste: Alberto David Vargas, Ana María Vargas y José Daniel Vargas, y Víctor Dante Negrete y Juan Carlos Negrete. Expediente EX-2024-07696517-GDEMZA-GCAT_ATM. Febrero 01, hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8634699 Importe: \$ 4860
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 2.487,06 m2 de OHA CONSTRUCCIONES S.R.L, SCHERL MARIO HUMBERTO, BARROSO GUSTAVO DANIEL, MONTIEL MARIA NASARENA (Dominio Fiduciario Art. 1684 C.C.C.N.), ubicada sobre Calle Lateral Juan José Paso, costado Sur, a 263 m al Este de Calle Terrada, Barrio El Marquesado, Mzna. B, Lote 18, A.C.I.F. N°1 S/N°, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. EX-2025-00387102-GDEMZA-DGCAT_ATM: Enero 29, 17:30 horas.

Boleto N°: ATM_8634705 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Enrique Carobolante, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.890,00 m2, propiedad de ELSA ALFONSINA PANNOCCHIA de GARCIA, ubicada en calle Bonarda, Costado Norte, Villa Bastias, Tupungato, entre calle Syrah por el Oeste y calle Torrontés por el Este. EX-2024-09842135-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 31, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8634706 Importe: \$ 2430
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 538 m2 aproximadamente. Propietario EDUARDO LOPEZ MENEGOTTO, pretenden OMAR MARIANO LUCERO y BRENDA ALEJANDRA GOMEZ. Ubicación Rivas S/N°, El Juncalito, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte, Sur y Este con Eduardo Lopez Menegotto. Oeste: Calle Rivas. Punto de Encuentro: Rivas 180 m al Norte de calle Uspallata Vereda Este, Ciudad, General Alvear. EX-2025-00388795-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, 10 horas.

Boleto N°: ATM_8634707 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 316 m2 aproximadamente. Propietario WALTER OMAR SANTANDER, pretenden LEONARDO DANIEL BATTINI y MARIA CELESTE BATTINI. Ubicación Bernardo de Irigoyen N° 665, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Triguez Maria Eliana. Este: calle Bernardo de Irigoyen. Sur y Oeste: Empresa Constructora San Martín Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. EX-2025-00390286-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, 11 horas.

Boleto N°: ATM_8634708 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará 5 ha. 7939.22 m2. Propietario JUAN CARLOS QUIROGA. Ubicación Ruta Nacional 143 S/N° esquina Biancafiore S/N°, Jaime Prats, San Rafael. Punto de Encuentro: Mojón kilométrico Km 452, Ruta Nacional N° 143, Costado Sur, Jaime Prats, San Rafael. EX-2025-00426500-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, 12 horas.

Boleto N°: ATM_8634710 Importe: \$ 2430
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 217,34 m2 de ITALIA MARRANO de DI BENEDETTO, en Av. Libertad 662, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2024-09900197-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_8634712 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 182 m2 aproximadamente, propiedad de VALERIA CELINA RENNA, ubicada en calle Anzorena N° 656, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente EX 2025-00480257- GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 1, hora 16.

Boleto N°: ATM_8637547 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 424,52 m², propietario VICENTE ALCIDES MORENO, Calle Cremaschi de Rutini 91. Coquimbito. Maipú. Febrero 1. Hora 11. Expediente. EX-2025-00532807-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8635064 Importe: \$ 810
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará 39.407 m2, propiedad SALVADO AMBROSIO ANTONIO; Paso Hondo N° 266 El Borbollón Las Heras. Febrero 3 Hora 18,30. Expediente (EX202406874756)

Boleto N°: ATM_8635071 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio - Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 412,50m2 aproximadamente, Propietarios Francisco LANCERI Y Carolina LUBELO de LANCERI; Propiedad pretendida por NANCY ARMANDA SANCHEZ, Ubicación: Calle Neuquén N° 561, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. Febrero 1, Hora 12. Expte. EX-2024-10007083- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: con calle Neuquén. Sur: con Pedro Roberto Scarafile. Este: con Oscar German Prieto y Pedro Locatelli. Oeste: con Calixto Blas Astorga.

Boleto N°: ATM_8637295 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 7250 m2 aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, Calle Defensa o Ruta Provincial N° 20 N°2926, Rodeo Del Medio, Maipú pretendiente LUIS ANGEL RIOS. Norte: Cesar Emilio Fernandez. Sur: Calle Defensa o Ruta Provincial N° 20. Este: Dirección General de Escuelas. Oeste: Dirección General de Escuelas y Juana Hylda Alonso. Febrero 1. Hora: 10:00. EX-2024-06894977-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8641348 Importe: \$ 3240
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

FARMACIA 421: Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, con fecha 15/01/2025 la Sra. Miriam Ester Isuani, DNI 13.706.230, CUIT 27-13706230-0, con domicilio real en calle San Juan de Dios 1722, Dorrego, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de Comercio de su propiedad del Rubro "Venta al por menor de productos farmacéuticos, herboristería, cosméticos, de tocador y perfumería" denominado "Farmacia 421" sito en calle José Vicente Zapata 421, Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, al Señor Rodrigo Javier Attaguile, con documento tipo D.N.I Nro 22.755.976, CUIT 20-22755976-5 con domicilio real en B° Dalvian Manzana 49, casa 13 y 14, Ciudad, Capital, provincia de Mendoza, dicha transferencia comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio en calle José Vicente Zapata 421, Ciudad, Departamento de Capital, dentro del término legal. Solicitante: Miriam Ester Isuani - Titular. Publica: 20-21-22-23 y 24 de enero de 2025.

Boleto N°: ATM_8641339 Importe: \$ 17550
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

Ley 11.867. NANCY DEL VALLE QUINTERO CUIT 27-18343345-3 transfiere a ARIDONE S.A. CUIT 30-71749407-1 fondo de comercio destinado a apart hotel denominado Condor Suites, libre de pasivos. Oposiciones: Escribano Javier Dabin, calle Colon 390, 1-B, Ciudad. Mendoza. 5 días.

Boleto N°: ATM_8627114 Importe: \$ 2700
21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TRAFOMEN S.A.: Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 20/10/2022 se procedió a la elección del nuevo Directorio con motivo de renovación al mandato, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente a Octavio Falasco con D.N.I. N° 26.462.674; y como Director Suplente a Diego Martin Esposito con D.N.I. N° 35.925.767. Los Directores durarán en su cargo tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8635074 Importe: \$ 1080
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANATORIA Y COMPLEMENTARIA DE "MEMBRILLO S.A.S.". En la ciudad de San Rafael,

Provincia de Mendoza, República Argentina, a 30 días de diciembre de 2024, COMPARECEN: Raúl Adrián Villegas, DNI N° 25.766.418, CUIT 20-25766418-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de abril de 1977, de profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor, estado civil casado, con domicilio real en la calle Islas Malvinas N° 780 de la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza República Argentina, dirección electrónica en el e-mail membrillosocietadsimplificada@gmail.com y la señora Lucia Evangelina Ruiz, DNI N° 27.270.259, CUIL 23-27270259-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de abril de 1979, de profesión docente, estado civil casada, con domicilio real en la calle Islas Malvinas N° 780 de la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza República Argentina, constituyendo dirección electrónica en el e-mail membrillosuplente@gmail.com a los fines de subsanar un error material involuntario inserto en el contrato social, y DICEN: PRIMERO: Que, con fecha 30 de noviembre de 2024 se constituyó una sociedad anónima simplificada, de plena conformidad a lo normado por la ley N° 27349 denominada "MEMBRILLO S.A.S.", por lo que: vienen a efectos de subsanar y complementar el acta constitutiva celebrada. Toma la palabra el Sr. Raúl Adrián Villegas y manifiesta que atento a que oportunamente se consignó un error material, en párrafo inicial de instrumento constitutivo se resolvía constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de dos personas, el sr. Raúl Adrián Villegas y la Sra. Lucia Evangelina Ruiz cuando en realidad corresponde disponer que el Sr. Raúl Adrián Villegas resuelve constituir como único socio una Sociedad Anónima Simplificada, quedando reservado para la Sra. Lucia Evangelina Ruiz únicamente el cargo de administrador suplente. A continuación y a los fines formales necesarios, se transcribe el encabezado inicial del instrumento constitutivo corregido y subsanado. MEMBRILLO S.A.S. En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 30 de Noviembre de 2024 comparece el señor Raúl Adrián Villegas, DNI N° 25.766.418, CUIT 20-25766418-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de abril de 1977, de profesión Contador Público Nacional y Perito Partidor, estado civil casado, con domicilio real en la calle Islas Malvinas N° 780 de la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza República Argentina, constituyendo dirección electrónica en el e-mail membrillosocietadsimplificada@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal y compareciendo también la señora Lucia Evangelina Ruiz, DNI N° 27.270.259, CUIL 23-27270259-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de abril de 1979, de profesión docente, estado civil casada, con domicilio real en la calle Islas Malvinas N° 780 de la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza República Argentina, constituyendo dirección electrónica en el e-mail membrillosuplente@gmail.com quien ejercerá su rol de Administradora suplente exclusivamente.

Boleto N°: ATM_8635211 Importe: \$ 7560
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

QUTEC 1010 SAS Se comunica que mediante reunión de socios de fecha 24 de enero de 2025, fue aceptada la renuncia del gerente titular y gerente suplente Juana María Rosell Montserrat, DNI 36.756.368 y el administrador suplente Pablo Sebastián Funes, DNI 29.420.230 respectivamente. Que fueron elegidos gerente titular: Javier Emanuel Sotelo, D.N.I 38.007.878 y gerente suplente a el Sr. Franco Emanuel Rios Salinas, D.N.I. 40.271.318 y se fija el domicilio social, legal y fiscal de la sociedad en Manzana C, casa 3 Barrio Cuadro Estación, Perdriel, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8645270 Importe: \$ 1620
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MIOLO WINE GROUP VITIVINICULTURA S.A. Sociedad debidamente registrada en la República Federativa de Brasil, domiciliada en RS 444, km 21, Vale dos Vinhedos, ciudad de Bento Gonçalves, estado de Rio Grande do Sul, Brasil, registrada en el CNPJ/MF con el n. 09.357.838/0001-01, comunica que mediante decisión de la Junta de Administración del 04 de noviembre de 2024, se resolvió su inscripción en el Registro de Comercio de Mendoza, Argentina, conforme art. 123 LGS, designando como representante a ADRIANO MIOLO DNI de extranjería N° 92.810.782, con domicilio real en Brandsen 1863, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, estableciendo domicilio legal la sociedad y el

representante en ese mismo domicilio.

Boleto N°: ATM_8645273 Importe: \$ 1890
27/01/2025 (1 Pub.)

YAFRASO S.A. En cumplimiento de previsiones estatutarias, Alfredo Alan Sorrentino, DNI 16.221.225, comunica la venta de 13.333 acciones clase B de su propiedad, representativas del 8,33% del capital social de Yafraso S.A.

Boleto N°: ATM_8637370 Importe: \$ 1620
23-24-27/01/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA.
LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICIÓN DE MONODROGAS - ANTIBIÓTICOS".
EX-2024-08827601- GDEMZA.APERTURA
10/03/2025 07.30 HS.
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA:
www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA, COTILO METAL TRABECULAR MULTIPERFORADO, CROSSLINK, CABEZA CERÁMICA 36-40 DIÁMETRO, TALLO PARA DISPLASIA CÓNICO DE FIJACIÓN DISTAL MODULAR, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 20-LPU25
Expte.: 00512138 - EX - 2025
Fecha de apertura: 05-02-2025
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 12.800.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 13.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE LOS DOS ÁLAMOS INTERSECCIÓN ALBERDI. DEPARTAMENTO SAN RAFAEL. PROVINCIA DE MENDOZA."
EXPEDIENTE N°: EX2024-03046352-GDEMZA-DPV
PRESUPUESTO OFICIAL: \$23.854.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CORRIDOS
VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 18/02/25

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 18/02/25 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 18/02/25 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-09883818-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0006-LPU25

Apertura: 07 de FEBRERO del 2025

Hora: 10:00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA DIALISIS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PERFECTIVO, ADAPTATIVO Y MONITOREO REMOTO 24/7 DE LA CENTRAL TELEFÓNICA IP Y APLICACIONES, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, CON DESTINO AL CONTACT CENTER DE DIRECCIÓN GENERAL DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 08-LPU25

Expte.: EX-2025-00181970

Fecha de apertura: 07-02-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 29.461.824,00.-

Valor del Pliego: \$ 29.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADQUISICIÓN DE 100 (Cien) DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE INCAPACITACIÓN TEMPORARIA PARA USO POLICIAL y 300 (Trescientos) CARTUCHOS LARGA y CORTA DISTANCIA CON DESTINO AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2025-00216306- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0007-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 806.291.904,00 Ochocientos Seis Millones Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Cuatro con 00/100.

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 229 SyJ (23-01-2025)

Fecha de Apertura: 17-02-2025 (Lunes 17 de Febrero de 2025)

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 1025/25

OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DE 1 CAMIÓN COMPACTADOR CON CHOFER Y 3

AYUDANTES PARA LOS DISTRITOS DE MALVINAS, CAÑADA SECA, GOUDGE, LA LLAVE Y CUADRO NACIONAL.

EXPEDIENTE: N° 27858 –S - 24

RESOLUCIÓN: N° 051 S.AO.S.P./ 25

APERTURA: El día 17 de FEBRERO de 2025.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 186.000.000 = (Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 186.000 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE SONDAS URINARIAS ESTÉRILES AUTOLUBRICADAS DE NELATON Y LIBRE DE LATEX PARA USO INTERMITENTE, FEMENINA COMPACTA, VARIOS CALIBRES, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 19-LPU25

Expte.: EX-2025-00470090

Fecha de apertura: 06-02-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 17.496.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 17.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 500/2025 SERVICIO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A CHOFERES MUNICIPALES

Fecha apertura de ofertas: Día 03 de Febrero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 8.167.500,00

Valor del pliego: \$ 8.167,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 1028/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DISTRITOS LAS PAREDES-COSTA EL TOLEDANO – COLONIA IACCARINI Y EL CERRITO DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: Nº 24541 -S - 24

RESOLUCIÓN: Nº 060/ SAOSP / 25

APERTURA: El día 17 de FEBRERO de 2025

HORA: 11:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.100.000,00 (Pesos Ciento Setenta Millones Cien Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 170.100,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Cien)

C.U.C. : 615

Informes: División Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449353-4449294 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE INFUSIÓN DE INSULINA CON MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA Y AUTOMATIZACIÓN AVANZADA, AUTOAJUSTABLE DE ADMINISTRACIÓN BASAL Y BOLOS (TIPO MINIMED); CON SUS RESPECTIVOS INSUMOS, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 21-LPU25

Expte.: 00544522 - EX - 2025

Fecha de apertura: 05-02-2025

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.202.032,70.-

Valor del Pliego: \$ 19.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
27/01/2025 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO CANAL CALISE - RÍO TUNUYÁN SUPERIOR

Expediente DGI Nº: 809.655-2024

Presupuesto Oficial: \$ 5.793.800.000

Fecha de Licitación: 25/02/2025

Lugar Licitación: Calle Barcala 202 – P°B°. Ciudad. Provincia de Mendoza

Recepción de Propuestas: martes 25/02/2025 hasta las 10:00 hs

Apertura de Propuestas: martes 25/02/2025 a partir de las 10:00 hs

Valor del Pliego: Sin costo

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024.

La documentación de la presente licitación podrá consultarse en el domicilio del Comitente, en la Sede Central del Departamento General de Irrigación, sito en Barcala 202, Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza, y en la página web del Departamento General de Irrigación (www.irrigacion.gov.ar).

Todas las consultas de los interesados deberán ser presentadas por correo electrónico a la dirección licitaciones@irrigacion.gov.ar

S/Cargo

27-28/01/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1013

Motivo: ADQ. DE ASFALTO E IMPRIMACIÓN – PROGRAMA DE PAVIMENTO 2025 – ETAPA 1

Expediente Licitatorio N° 170-25

Presupuesto oficial: \$ 1.000.004.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 18 de febrero de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

27-28/01/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 13342/2024 – RESOLUCION N° 1363/24

“ALQUILER DE HIDROELEVADOR PARA PARQUES Y PASEOS”

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00

Apertura: 13 de Febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 40.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 12 de Febrero de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

24-27/01/2025 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====